

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse  
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de junio de 2016.

**No. 46**

# ***Folleto Anexo***

## **ACUERDO No. 061**

Reglas de Operación del Programa Presupuestario “MECANIZACIÓN DEL CAMPO” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **ACUERDO No. 062**

Reglas de Operación del Programa Presupuestario “INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **ACUERDO No. 063**

Reglas de Operación del Programa Presupuestario “FOMENTO AGRÍCOLA” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **ACUERDO No. 064**

Reglas de Operación del Programa “FOMENTO FORESTAL” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIÓN I, VIII Y XVIII, 44, 45 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 11, 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6 FRACCIONES I, II, III, V Y XI, 9 FRACCIONES I Y VII, 19 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el periódico oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la reglas de operación de los programas presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de las metas de los programas, además de otorgar la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como Cuarta Meta Nacional “Un México Próspero” que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en su eje Desarrollo Regional y Competitividad, para el fortalecimiento del Campo Productivo en materia de agricultura, contempla una serie de acciones y estrategias para detonar el desarrollo económico, impulsar la competitividad, implementar programas de acción que optimicen los rendimientos y la calidad de los productos y avanzar en la mecanización del campo mediante programas de apoyo y de acceso al financiamiento.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural para operar los programas a su cargo, deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Que el Gobierno del Estado realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas Presupuestales y en

apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 061**

**Único:** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario **"MECANIZACIÓN DEL CAMPO"** en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### **INTRODUCCIÓN**

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 impulsa la competitividad de la agricultura chihuahuense, a través de la implementación de programas y acciones que optimicen los rendimientos y la calidad de los productos chihuahuenses, avanzando la mecanización del campo mediante programas de apoyo y acceso al financiamiento.

De igual manera establece acciones tendientes a incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura hidráulica en el Estado, avanzando en la rehabilitación de las obras de infraestructura y apoyando la construcción de nuevas obras, ambas para captación de agua. Realizando un considerable esfuerzo a fin de que se efectúen las labores necesarias que den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población rural del Estado.

Asimismo y ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo rural, ya que existe una infraestructura insuficiente, se implementa por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el programa presupuestario de MECANIZACIÓN DEL CAMPO el cual coadyuva al aumento de la infraestructura rural en el campo chihuahuense, mediante las siguientes acciones específicas:

- a) Preparación de tierras agrícolas para el cultivo.
- b) Construcción de obras de infraestructura del campo.
- c) Rehabilitación de caminos rurales de terracería.

Ahora bien, el beneficio principal es que las horas máquina que se realicen tengan un menor costo del que se observa en el mercado; para lo cual es autorizado un subsidio a las y los productores, impulsando con ello la realización de acciones productivas en beneficio del sector agropecuario, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

La estructura financiera considerada en el programa presupuestario proviene de las siguientes fuentes de aportación.

- Aportación de las y los beneficiarios.
- Subsidio por parte del Gobierno del Estado.

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Sección I. Terminología y Acrónimos**

**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Beneficiarios:** Las y los productores del campo chihuahuense.

**Camino saca cosecha:** Camino de terracería por el cual los beneficiarios sacan sus cosechas a las carreteras principales en el Estado.

**Construcción de obras de infraestructura del campo:** Se refiere al proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada tipo bulldozer en los suelos del campo chihuahuense para captación o retención de agua, limpieza y desazolve de ríos y arroyos, entre otros.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**Departamento:** Departamento de Infraestructura Rural.

**Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Hora Máquina:** Unidad de medida para las obras realizadas con la maquinaria correspondiente.

**Irregularidad:** Cualquier acción atribuible al beneficiario que solicita la obra, que impida o limite la ejecución de los trabajos.

**Preparación de tierras agrícolas para el cultivo:** Proceso que se lleva cabo con maquinaria agrícola en los suelos de cultivo del campo chihuahuense.

**Programa presupuestario:** Conjunto de actividades, estrategias y técnicas sistemáticamente ordenadas en forma de componentes y actividades, que muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades a efectuar.

**Rehabilitación de caminos rurales de terracería:** Proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada tipo motoconformadora en los caminos de terracería y saca cosechas, para el fácil acceso en las zonas rurales del campo chihuahuense.

**SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Secretario:** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**Subsidios:** Diferencia entre una tarifa que refleja el costo pleno del servicio y la tarifa realmente cobrada al beneficiario para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, a fin de promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias industriales o de servicios.

**Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**U de M:** Unidad de medida.

## **Sección II. De objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 2.-** El objetivo general de la presentes reglas consiste en promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos del programa presupuestario para que los beneficiarios mejoren su infraestructura y desarrollo rural a través de los apoyos proporcionados por el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento, partiendo de los requisitos establecidos.

## **Sección III. De los componentes de las Reglas de Operación**

**Artículo 3.-** Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

### **C01 Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo.**

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento generará obras de preparación de tierras agrícolas para cultivo con tractores agrícolas e implementos, y construcción de obras con maquinaria pesada, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo; lo anterior impactará en el desarrollo y reactivación económica de los beneficiarios.

### **C02 Obras de captación de aguas subterráneas.**

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento realizará perforación de pozos y aforos en los puntos de obra que cuenten con los permisos correspondientes por la Comisión Nacional del Agua, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo; lo anterior impactará en el desarrollo y reactivación económica de los beneficiarios.

### **C03 Obras de mejoramiento de caminos de comunidades rurales.**

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento generará obras con la maquinaria pesada motoconformadora para coadyuvar en el mejoramiento y rehabilitación de los caminos de terracerías en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua; lo anterior impactará en el desarrollo y reactivación económica de los beneficiarios.

## **CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS**

### **Sección I. Cobertura**

**Artículo 4.-** El programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" será de observancia estatal; el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento pondrá a disposición de los beneficiarios, la posibilidad de la realización de las obras con la maquinaria asignada en todo el territorio estatal; procurando la programación adecuada y supervisando en todo momento la seguridad de los beneficiarios, y el uso adecuado, así como el mantenimiento oportuno de la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado.

### **Sección II. Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Participarán de los beneficios del programa presupuestario los beneficiarios de forma individual o en grupos, que presenten su solicitud y se comprometan a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y que además anticipen el pago correspondiente al costo subsidiado de la hora máquina en todo el territorio estatal, a excepción de los interesados que requieran las

obras en zonas geográficas de difícil acceso y que representen un riesgo para la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado.

Por lo que se refiere a la población de alta marginación que no puede acceder al pago de la obra, no será sujeta del subsidio que otorga el Gobierno del Estado.

### **Sección III. Requisitos de los beneficiarios y Procedimiento de Selección**

**Artículo 6.-** Los apoyos del programa presupuestario, se otorgarán a los beneficiarios, de acuerdo a la planeación estratégica de ubicación geográfica de la maquinaria; aplicando estos requisitos en los 3 (tres) componentes de Mecanización del Campo:

- a) Firmar constancia de conocimiento de las reglas de operación del programa presupuestario Mecanización del Campo vigentes.
- b) Se contemplen acciones de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado.
- c) Presenten la solicitud de obra, la cual está disponible en el Departamento de Infraestructura Rural, con los supervisores de Infraestructura Rural disponibles en todo el Estado o con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.
- d) Una vez que el Departamento, a través de su área correspondiente analice y valide la solicitud de obra, se le requerirá al beneficiario la papelería necesaria para la integración del expediente técnico, tales como: copia de la credencial de elector vigente y demostrar la propiedad del predio en donde tentativamente se llevarán a cabo las obras, con cualquiera de los siguientes documentos: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario. En el caso de pozos presentar el permiso vigente de perforación expedido por la Comisión Nacional del Agua.
- e) Exhiban el pago de su aportación efectuado en cualquier Oficina de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta correspondiente, mediante referencia alfanumérica proporcionada o disponible en el Departamento de Infraestructura Rural, con los supervisores de la Dependencia en todo el Estado, o con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR.
- f) Firmen el contrato correspondiente; sin que este exceda de 200 (doscientas) horas máquina o 500 (quinientas) hectáreas de labranza; en el caso de pozos y de los caminos rurales no existe limitante.
- g) Que exista el compromiso por parte de los beneficiarios de permitir la ejecución continua de las obras una vez que la máquina asignada esté en el predio, respetando la programación en tiempo y forma.

En caso de que el beneficiario esté representado, el mandatario y/o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o Carta poder con facultades suficientes para obtener el apoyo (ratificada ante un Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP; y
- d) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

### CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

**Artículo 7.-** Los apoyos que otorga la SDR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con los componentes del programa presupuestario, como se indica a continuación:

#### Actividad C0101 Preparación de tierras agrícolas para cultivo:

| MAQUINARÍA AGRÍCOLA CHALLENGER |             |          |                      |                              |               |
|--------------------------------|-------------|----------|----------------------|------------------------------|---------------|
| MODELO                         | COSTO TOTAL | U de M   | TARIFA               |                              |               |
|                                |             |          | APORTACIÓN PRODUCTOR | SUBSIDIO GOBIERNO DEL ESTADO | TASA SUBSIDIO |
|                                |             |          | PRECIO SUBSIDIADO    |                              |               |
| Eliminador                     | \$ 750.00   | Hectárea | \$ 640.00            | \$ 110.00                    | 15%           |
| Rastra de 20 Discos            | \$ 950.00   | Hectárea | \$ 730.00            | \$ 220.00                    | 23%           |
| Rastra de 29 Discos            | \$ 1,100.00 | Hectárea | \$ 730.00            | \$ 370.00                    | 34%           |
| Subsuelo                       | \$ 805.00   | Hectárea | \$ 660.00            | \$ 145.00                    | 18%           |
| Ripper                         | \$ 1,060.00 | Hectárea | \$ 815.00            | \$ 245.00                    | 23%           |
| Escrepa                        | \$ 1,698.00 | Hora     | \$ 955.00            | \$ 743.00                    | 44%           |
| Rastra de 70 Discos            | \$ 500.00   | Hectárea | \$ 460.00            | \$ 40.00                     | 8%            |
| Arado de 6 Rejas               | \$ 1,170.00 | Hectárea | \$ 870.00            | \$ 300.00                    | 26%           |
| Arado de 7 Rejas               | \$ 1,170.00 | Hectárea | \$ 890.00            | \$ 280.00                    | 24%           |
| Rodillo                        | \$ 700.00   | Hectárea | \$ 700.00            | \$ -                         | 0%            |

#### Actividad C0102 Construcción de obras de infraestructura del campo

| MAQUINARÍA DE CONSTRUCCIÓN BULLDOZER |             |        |                      |                              |               |
|--------------------------------------|-------------|--------|----------------------|------------------------------|---------------|
| MODELO                               | COSTO TOTAL | U de M | TARIFA               |                              |               |
|                                      |             |        | APORTACIÓN PRODUCTOR | SUBSIDIO GOBIERNO DEL ESTADO | TASA SUBSIDIO |
|                                      |             |        | PRECIO SUBSIDIADO    |                              |               |
| Tractor D5 H                         | \$ 900.00   | Hora   | \$ 600.00            | \$ 300.00                    | 33%           |
| Tractor D6 N                         | \$ 1,200.00 | Hora   | \$ 790.00            | \$ 410.00                    | 34%           |
| Tractor D8 R                         | \$ 1,500.00 | Hora   | \$ 990.00            | \$ 510.00                    | 34%           |

#### Actividad C0201 Perforación de pozos

| PERFORACIÓN DE POZOS             |                                |            |            |
|----------------------------------|--------------------------------|------------|------------|
| TIPO                             | TARIFA POR METRO/TIPO DE SUELO |            |            |
|                                  | A                              | B          | C          |
| Pozo uso agua 22" diámetro       | \$1,475.00                     | \$1,945.00 | \$2,430.00 |
| Pozo uso agrícola 22" diámetro   | \$1,715.00                     | \$2,130.00 | \$3,415.00 |
| Pozo uso industrial 22" diámetro | \$1,945.00                     | \$2,375.00 | \$3,775.00 |
| Pozo uso pecuario 22" diámetro   | \$1,030.00                     | \$1,345.00 | \$2,185.00 |

**Actividad C0202 Elaboración de aforos**

| ELABORACIÓN DE AFOROS                |                               |            |            |
|--------------------------------------|-------------------------------|------------|------------|
| TIPO                                 | TARIFA POR HORA/TIPO DE SUELO |            |            |
|                                      | A                             | B          | C          |
| Aforo pozo uso agrícola 22" diámetro | \$1,945.00                    | \$2,375.00 | \$3,775.00 |
| Aforo pozo uso pecuario 22" diámetro | \$1,030.00                    | \$1,345.00 | \$2,185.00 |

**Actividad C0301 Rehabilitación de caminos rurales de terracería**

| MAQUINARÍA MOTOCONFORMADORA |             |        |                      |                              |               |
|-----------------------------|-------------|--------|----------------------|------------------------------|---------------|
| MODELO                      | COSTO TOTAL | U de M | TARIFA               |                              |               |
|                             |             |        | APORTACIÓN PRODUCTOR | SUBSIDIO GOBIERNO DEL ESTADO | TASA SUBSIDIO |
|                             |             |        | PRECIO SUBSIDIADO    |                              |               |
| Motoconformadora 12 H       | \$ 900.00   | Hora   | \$ 600.00            | \$ 300.00                    | 33%           |
| Motoconformadora 12 M       | \$ 900.00   | Hora   | \$ 600.00            | \$ 300.00                    | 33%           |

**CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****Sección I. Derechos de los beneficiarios**

**Artículo 8.-** Los beneficiarios, una vez que cumplan los requisitos establecidos en el programa presupuestario, tendrán los derechos siguientes:

- a) Se les ejecuten las obras pagadas y subsidiadas de acuerdo a la programación establecida en el Departamento, con eficiencia, oportunidad y calidad.
- b) Si por causa válida el beneficiario rescindiera el contrato o la obra, el monto anticipado siempre y cuando no tuviera avance físico financiero de obra, podrá ser reintegrado al interesado, previa solicitud del mismo con firma autógrafa y que la devolución este validada y autorizado por el Departamento.

**Sección II. Obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 9.-** Los beneficiarios, una vez que cumplan los requisitos establecidos en el programa presupuestario, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar la documentación necesaria para la Integración del expediente técnico.
- b) Permitir el cumplimiento de la programación de la obra, actuando de manera diligente como se describe a continuación:
  - 1.- Estar pendientes de la llegada de la máquina al punto de obra; situando a una persona responsable de la atención de lo que se requiera en el proceso.
  - 2.- Resguardar de forma segura la maquinaria que se asigne a la obra contratada.
  - 3.- Otorgar alojamiento al operador y el buen resguardo de sus pertenencias.
  - 4.- Señalar con claridad la zona en la que habrán de ejecutarse los trabajos y trasladar al operador en el desarrollo de la obra en los tiempos establecidos.

- 5.- Inspeccionar al operador, en los casos que el punto de obra sea alejado al lugar donde pernocta, para brindarle atención en caso de que lo requiera.
- c) Registrarse en el flujo de obra en proceso y esperar que el Departamento tenga disponibilidad de la maquinaria para su programación.

### **Sección III. Sanciones**

**Artículo 10.-** En el caso en que los beneficiarios incurran en alguna irregularidad, derivada del incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo que antecede:

- 1.- Se suspenderá la programación de los trabajos.
- 2.- En caso de que ya se hubiere efectuado el pago, no se realizará la obra hasta en tanto regularice su situación.
- 3.- Una vez regularizada la situación el beneficiario correspondiente, solicitará al Departamento que re programe su obra.

## **CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Sección I. Instancia Ejecutora**

**Artículo 11.-** La SDR, por conducto del Departamento, será la instancia responsable para la ejecución del programa presupuestario.

### **Sección II. Instancia Normativa**

**Artículo 12.-** La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa presupuestario.

### **Sección III. Coordinación Institucional**

**Artículo 13.-** La SDR a través del Departamento podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes.

## **CAPÍTULO VI. OPERACIÓN**

**Artículo 14.-** Para los componentes del programa presupuestario Mecanización del Campo, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Conocer las reglas de operación vigentes del programa presupuestario Mecanización del Campo, disponibles en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).
- b) Los beneficiarios, deberán contactar al Departamento para manifestar las necesidades de ejecución de obras.
- c) Los beneficiarios deberán requisitar el formato de solicitud de trabajos que le presenta el Departamento en conjunto con personal especializado del propio Departamento.
- d) Los beneficiarios deberán esperar la confirmación de la solicitud por parte del área de Coordinación de Maquinaria, para lo que se les entregará el presupuesto o las estimaciones correspondientes para la obra requerida.

- e) Una vez acordado el costo de la obra se le entregará la referencia alfanumérica para que de manera personal acuda a cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado, a efectuar el pago correspondiente; mismo que deberá exhibir con el personal del Departamento.
- f) En el punto de obra deberá de señalar las observaciones inherentes al desarrollo de la obra que deban de contenerse en el expediente técnico; suscribiendo el instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la fecha de su celebración.
- g) Proporcionar las facilidades para el desarrollo continuo de la obra sin interrupción alguna, al menos que esta sea a consecuencia de falla mecánica, o situación atribuible al Departamento.
- h) Al término de la obra suscribir el acta de entrega-recepción de obra subsidiada que le presente el Departamento.

## **CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN**

### **Sección I. Avances Físicos y Financieros**

**Artículo 15.-** En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán trimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al trimestre que concluya. La instancia ejecutora del Programa Presupuestario formulará el reporte de avances físico-financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

### **Sección II. Acta de Entrega-Recepción**

**Artículo 16.-** En el proceso de ejecución del programa presupuestario, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, el cual deberá estar signado por ambas partes; por lo que para formalizar la ejecución de la obra, se expedirán las actas de entrega-recepción por conducto de la SDR a través de su Departamento: en ella se deberá señalar entre otros aspectos, el monto del apoyo autorizado y las metas alcanzadas y necesariamente incluirá lo siguiente:

- a) Información general: municipio, localidad y tipo de obra.
- b) Inversión autorizada para la obra, importe en pesos, fechas de inicio y término, y descripción de la obra.
- c) Situación de la entrega.
- d) Datos del beneficiario tales como: Nombre, domicilio, RFC, CURP, entre otros.

### **Sección III. Cierre del Ejercicio**

**Artículo 17.-** La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre del ejercicio anual del Programa Presupuestario e informará a la Secretaría de Hacienda.

### **Sección IV. Recursos no devengados**

**Artículo 18.-** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

## **CAPÍTULO VIII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 19.-** La SDR queda sujeta a los programas de auditoría y revisión que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado tenga establecidos; por lo anterior es estrictamente necesario que se proporcione toda la información que se solicite para que esta área de fiscalización instaure, dictamine y genere el seguimiento necesario para la transparencia de la información y la correcta aplicación de los recursos estatales y solvante las observaciones derivadas en tiempo y forma; creando el debido control interno a fin de corregir que cualquier tipo de inconsistencia sea repetitiva.

### **Sección I. Auditoría**

**Artículo 20.-** Considerando que los recursos económicos que el Estado otorga a través de estas Reglas de Operación, son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias.

- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua
- La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua
- Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control de gasto público estatal.

### **Sección II. Control y seguimiento**

**Artículo 21.-** Con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa presupuestario, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados. Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN**

### **Sección I. Evaluación Interna**

**Artículo 22.-** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos, en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente programa presupuestario, estará a cargo de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

**Artículo 23.-** La SDR a través de la Dirección General de Administración, podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Fin, Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 24.-** Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa Presupuestario y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

## **Sección II. Evaluación Externa**

**Artículo 25.-** Se contempla la posibilidad de contratar posteriormente a un despacho externo con experiencia en las áreas y materias objeto de las presentes Reglas de Operación, para realizar la evaluación externa del presente programa presupuestario.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá los criterios y determinará que ente externo puede realizar una auditoría externa con base en la matriz de marco lógico y la matriz de indicadores para resultados en todos sus niveles sujetos a evaluación (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como las metas plasmadas en cada ejercicio con base en el presupuesto autorizado. Así mismo se le dará seguimiento al Programa Anual de Evaluación que se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

## **CAPÍTULO X. TRANSPARENCIA**

**Artículo 26.-** El programa presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" para el Ejercicio Fiscal actual deberá transparentar las acciones en materia de su operación y funcionamiento, así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## **Sección I. Difusión**

**Artículo 27.-** El Gobierno del Estado a través de la SDR publicará en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Mecanización del Campo para el ejercicio 2016, 30 días hábiles después de que se publique el presupuesto de egresos del Estado, así mismo se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural con la siguiente dirección [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue el Gobierno del Estado a través de la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: "el Programa así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante la Autoridad Competente".

Todos los documentos, material o promoción del Programa presupuestario se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## **Sección II. Contraloría Social**

**Artículo 28.-** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 32, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

## **CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 29.-** Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes.

Recibida la queja y/o denuncia, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las quejas y/o denuncias se recibirán en las oficinas de la SDR, ubicadas en el Edificio de Av. División del Norte No.2504 Col. Altavista y/o en las oficinas del Departamento ubicadas en Blvd. Juan Pablo II S/N entre C. 79 y 81 Col. Aeropuerto.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en la calle Victoria número 310 colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., al teléfono (614) 429-33-00 ext. 20305.

## **CAPÍTULO XII. PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**Artículo 30.-** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan el programa y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

**TERCERO.** Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**

# ANEXO I

## I. Referencia Alfanumérica para pago en Recaudación de Rentas:



### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA

**MODULO: RU "DESARROLLO RURAL"**

Ref. Contable:

FECHA

|     |  |     |  |     |  |  |  |
|-----|--|-----|--|-----|--|--|--|
|     |  |     |  |     |  |  |  |
| DÍA |  | MES |  | AÑO |  |  |  |

IMPORTE: \$ \_\_\_\_\_

CON LETRA: ( \_\_\_\_\_ )

**CONCEPTO:**

|                                              |                                        |                                       |
|----------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------|
| Pago de _____                                | con maquinaria _____                   | para _____                            |
| <small>horas / hectáreas</small>             | <small>bulldozers / challenger</small> | <small>descripción de la obra</small> |
| en la localidad _____                        |                                        |                                       |
| <small>ranchito, predio, ejido, lote</small> |                                        |                                       |
| del municipio de _____                       |                                        |                                       |
| <small>municipio</small>                     |                                        |                                       |
| SUPERVISOR: _____                            | MÁQUINA: _____                         | HORAS TRÁNSITO: _____                 |

Ref. Alf.

|       |  |           |  |     |  |  |  |
|-------|--|-----------|--|-----|--|--|--|
|       |  |           |  |     |  |  |  |
| FOLIO |  | MUNICIPIO |  | SUP |  |  |  |

## ANEXO II

## Formato de Solicitud de Obra



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL  
FORMATO DE SOLICITUD DE OBRA

FOLIO: \_\_\_\_\_

Seleccione con (X) el servicio y la maquinaria a requerir

| CATÁLOGO DE SERVICIOS                                                  |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS                                       |  |
| NIVELACIÓN DE TERRENO RÚSTICO                                          |  |
| DESMONTE DE TERRENO RÚSTICO                                            |  |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS                               |  |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES<br>ESTANQUES, ETC. (Terrado) |  |
| REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS                                          |  |
| REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES                                      |  |
| NIVELACIÓN DE TERRENOS AGRÍCOLAS                                       |  |
| LEVANTAMIENTO DE BORDOS DE CONTENCIÓN                                  |  |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGUA<br>POTABLE                       |  |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO AGRÍCOLA                              |  |
| PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO USO PECUARIO                              |  |
| AFORO DE POZO CON BOMBA TIPO TURBINA                                   |  |

| SERVICIO FUERA DE CATÁLOGO |  |
|----------------------------|--|
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |
|                            |  |

| CATÁLOGO                                                            |  |
|---------------------------------------------------------------------|--|
| MAQUINARÍA AGRÍCOLA                                                 |  |
| TRACTOR AGRÍCOLA DE ORUGA 400-550 H.P.                              |  |
| TRACTOR AGRÍCOLA DE LLANTAS 550 H.P.                                |  |
| ARADO DE 7 REJAS                                                    |  |
| ARADO DE 6 REJAS                                                    |  |
| RASTRA DE 20 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO                               |  |
| RASTRA DE 70 DISCOS x 28" DE DIÁMETRO                               |  |
| RASTRA DE 29 DISCOS x 36" DE DIÁMETRO                               |  |
| SUBSUELO DE 9 PUNTOS                                                |  |
| RIPPER DE 7 PUNTOS                                                  |  |
| ESCREPA                                                             |  |
| EQUIPO DE NIVELACIÓN LASSER                                         |  |
| RODILLO AIREADOR DE 42"                                             |  |
| REHABILITADOR DE AGOSTADERO                                         |  |
| MAQUINARÍA PESADA                                                   |  |
| BULLDOZER CAT D-8                                                   |  |
| BULLDOZER CAT D-6                                                   |  |
| BULLDOZER CAT D-5                                                   |  |
| RETROEXCAVADORA 416                                                 |  |
| MOTOCONFORMADORA 12-H                                               |  |
| MOTOCONFORMADORA 12-M                                               |  |
| MAQUINARÍA DE PERFORACIÓN                                           |  |
| PERFORADORA TIPO ROTARIA                                            |  |
| PERFORADORA TIPO PERCUSIÓN O GOLPE                                  |  |
| EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 8"<br>DE DIÁMETRO DE DESCARGA |  |
| EQUIPO DE AFORO DE POZOS CON BOMBA DE 4"<br>DE DIÁMETRO DE DESCARGA |  |

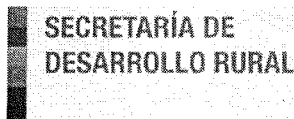
|                                       |              |                  |               |
|---------------------------------------|--------------|------------------|---------------|
| REQUERIMIENTO:                        | HORAS: _____ | HECTÁREAS: _____ | METROS: _____ |
| UBICACIÓN DEL PREDIO: LOCALIDAD _____ |              | MUNICIPIO _____  |               |

## DATOS DEL SOLICITANTE:

|                           |                |                             |
|---------------------------|----------------|-----------------------------|
| NOMBRE/RAZON SOCIAL _____ | CURP _____     | R.F.C. _____                |
| DOMICILIO: CALLE _____    | NO. _____      | COLONIA _____               |
| C.P. _____                | TELÉFONO _____ | FECHA ____ DE ____ DEL ____ |

## ANEXO III

**Acta de Entrega – Recepción:**



Folio No.

**Secretaría de Desarrollo Rural**

## PROGRAMA DE MECANIZACIÓN DEL CAMPO

ESTE PROGRAMA DE APOYO AL CAMPO VIENE A SER UN REACTIVO PARA DICHO SECTOR, EL CUAL HA SIDO CASTIGADO DE MANERA CONSTANTE POR UNA SEQUÍA ATÍPICA, MISMA QUE SE HA PRESENTADO POR MAS DE UNA DÉCADA, RAZÓN POR LA CUAL SE IMPLEMENTÓ CON LA ENCOMIENDA DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES Y BRECHAS, LIMPIEZA Y DESASOLVE EN CAUCE DE RÍOS Y ARROYOS, DESMONTE DE PREDIOS, NIVELACIÓN DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE BORDOS Y PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MEDIANTE: LABRANZA INTEGRAL, SUBSOLEO, BARBECHO, RASTREO, NIVELACIÓN CON ESCREPA Y RAYO LÁSER, RIPPER Y RODILLO REHABILITADOR DE PRADERAS; EN CONSECUENCIA, VA DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, CON EL FIRME PROPÓSITO DE LOGRAR UN REPUNTE EN EL SECTOR DE REFERENCIA, YA QUE LA MAQUINARÍA CON QUE SE OTORGA ESTE SERVICIO ES TECNOLOGÍA DE PUNTA, POR LO QUE SE OBTIENE UNA MEJOR CALIDAD DE TRABAJO, REFLEJÁNDOSE ELLO, EN EL PRODUCTO QUE SE GENERA DANDO LUGAR A SER COMPETITIVOS, TANTO EN EL MERCADO REGIONAL, NACIONAL COMO EXTRANJERO, AUNADO A QUE DICHOS TRABAJOS SE REALIZAN EN UN TIEMPO MUCHO MENOR AL REQUERIDO CON MAQUINARÍA NORMAL, OBTENIENDO LA OPCIÓN DE SEMBRAR DIVERSOS PRODUCTOS, DANDO MARGEN PARA LA SELECCIÓN DE UN MERCADO SEGURO, MISMO QUE SE LOGRA AL TENER UNA EXACTA PROGRAMACIÓN DEL TIEMPO DE COSECHA; POR OTRA PARTE, CONCEDE LA FACILIDAD DE CREAR INFRAESTRUCTURA EN EL MOMENTO QUE SE NECESITA PARA HACER FRENTE A DETERMINADA EVENTUALIDAD. POR LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO LA DECISIÓN DE DAR UN APOYO ECONÓMICO A LOS COSTOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

## ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

## INFORMACIÓN GENERAL

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

TIPO DE OBRA:

**1.1 INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA ACCIÓN, EXPRESADA EN PESOS.**

| No. De Control | FECHAS |         | NUM. ECO. MAQ. | OBRAS REALIZADAS | PRECIO UNITARIO               |                                     |                                          | HRS. | HAS. | IMPORTE TOTAL    |                                     |
|----------------|--------|---------|----------------|------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------|------|------|------------------|-------------------------------------|
|                | INICIO | TÉRMINO |                |                  | INFRA-<br>ESTRUCTURA<br>RURAL | APOYO DEL<br>GOBIERNO<br>DEL ESTADO | APORTA-<br>CIÓN DEL<br>BENEFI-<br>CIARIO |      |      | CONTRA-<br>TADAS | APOYO DEL<br>GOBIERNO<br>DEL ESTADO |
|                |        |         |                |                  |                               |                                     |                                          |      |      |                  |                                     |
|                |        |         |                |                  |                               |                                     |                                          |      |      |                  |                                     |
|                |        |         |                |                  |                               |                                     | TRASLADO                                 | HRS  |      |                  |                                     |
|                |        |         |                |                  |                               |                                     |                                          |      |      |                  |                                     |
|                |        |         |                | TOTALES          |                               |                                     |                                          |      |      |                  |                                     |

**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL**



### ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

*Secretaría de Desarrollo Rural*

#### 1.2. SITUACIÓN DE LA ENTREGA.

( ) TERMINADA

( ) NO TERMINADA

EN EL CASO DE NO ESTAR TERMINADA, CAUSAS QUE IMPIDIERON SU EJECUCIÓN \_\_\_\_\_

#### 1.3. PROCEDE LA ENTREGA.

( ) SI

( ) NO, PORQUE \_\_\_\_\_

#### 1.4. DATOS DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE:

DOMICILIO:

R.F.C. :

CURP :

#### FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SERVICIO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE QUIÉN RECIBE LA OBRA.

GOBIERNO DEL ESTADO

BENEFICIARIO

\_\_\_\_\_  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR DE MAQUINARIA

\_\_\_\_\_  
SUPERVISOR

**C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XIII, XIV Y XVIII, 44, 45, 66 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 11, 24 FRACCIÓN XI, 25 Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6 FRACCIONES I, II, III, V Y XI, 9 FRACCIONES I Y VII, 13 FRACCIONES I, II Y VI, Y 26 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de octubre del 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestales que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos elegibles de los programas, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen al cumplimiento de las metas de los programas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como Cuarta Meta Nacional “Un México Próspero” que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, logrando un sector agroalimentario productivo, que garantice la seguridad alimentaria del país, impulsando la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, así como la capitalización de las unidades productivas y la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en su eje Desarrollo Regional y Competitividad, para el fortalecimiento del Campo Productivo en materia de desarrollo rural, se contemplan una serie de acciones y estrategias para detonar el desarrollo económico de las comunidades más marginadas del Estado, impulsar el potencial de los núcleos rurales de población a fin de lograr el desarrollo de las actividades paralelas a la actividad agropecuaria, principalmente eco turísticas, así como impulsar la micro, pequeña y mediana empresa agroindustrial y no agropecuaria para incrementar la diversificación económica y el desarrollo de las familias.

Que la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden Federal, Estatal y Municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un Desarrollo Rural Integral Sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

Que el Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural. Que las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural. Que para impulsar el Desarrollo Rural Integral Sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores. Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización. Además, seguirá promoviendo que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición, de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural para operar los programas a su cargo, deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO 062

**Único:** Se expiden las reglas de operación del **PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA**, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2016.

## INTRODUCCIÓN

En base a las necesidades de créditos a tasas preferenciales y garantías líquidas por parte de las PyMES Agroindustriales, Productores(as) y Organizaciones de Productores(as) del Estado de Chihuahua, y a efecto de coadyuvar con la oferta de crédito por parte de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios y a que existen productores del sector rural, que no cuentan con las características de elegibilidad por dichos intermediarios, se detectó la necesidad de crear un instrumento que le permitiera al Gobierno del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a otorgar apoyos económicos vía crédito y garantía líquida a los productores del mencionado sector, constituyéndose para tal efecto un fondo revolvente denominado Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales (PRODAAF), a efecto de ampliar la oferta financiera y estar en posibilidades de otorgar apoyos a los proyectos del sector rural de la entidad, siendo este fondo el antecedente del actual Programa Presupuestario.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Sección I. De la Terminología y Acrónimos

**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

**Actividades Agroindustriales:** Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias.

**Actividades Agropecuarias:** Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura.

**A.S.S.I.:** Anual Sobre Saldos Insolutos.

**Beneficiarios:** Las personas físicas y/o morales, constituidas como PyMES, organizaciones de productores (as) y a los productores (as) del sector rural y agroindustrial.

**Comité Técnico Operativo:** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de los beneficiarios y viabilidad de los proyectos.

**FINCA:** Fideicomiso de Inversión y Capitalización.

**INE:** Inversión Normal Estatal.

**Institución Crediticia:** Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, ETC.).

**Instancia Ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Rural.

**Instancia Normativa:** Comité Técnico Operativo, mismo que está conformado por las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Rural y de la Contraloría.

**Parafinanciera:** Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano.

**PRODAAF:** Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales.

**PyMES:** Pequeñas y medianas empresas.

**SOFOL:** Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

**TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.

## **Sección II. Del Objetivo de las Reglas de Operación**

**Artículo 2.-** Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar esquemas de financiamiento, garantías líquidas y complemento de programas federales, habilitados para otorgar créditos, todos éstos accesibles a productores agropecuarios, con el propósito de que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de incrementar su rendimiento, mejorar la calidad del producto y reforzar su organización.

## **Sección III. De los componentes de las Reglas de Operación**

**Artículo 3.-** El Programa Presupuestario se conforma por los siguientes componentes:

**C01 Créditos para PyMES, organizaciones de Productores(as) y las y los Productores de los Sectores Rural y Agroindustrial.**

**Objetivo Específico.** Otorgamiento de créditos a tasas preferenciales a los beneficiarios, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante la adquisición de maquinaria y equipo e infraestructura con el fin de lograr un crecimiento armónico regional y capital de trabajo a corto plazo para la operación y adquisición de equipo menor.

**C02 Garantía Líquida para el acceso a crédito.**

**Objetivo Específico.** Conformación de fondos de garantía líquida, con el fin de que los beneficiarios puedan acceder a créditos con diferentes intermediarios financieros bancarios y no bancarios y de esta manera potencializar los recursos existentes.

**C03 Promoción de productos chihuahuenses en ferias y exposiciones.**

**Objetivo Específico.** Apoyar a productores agroalimentarios de manera gratuita, mediante el otorgamiento de espacios físicos en los stands instalados en ferias y/o exposiciones, en donde a través de la Instancia Ejecutora participa el Gobierno del Estado de Chihuahua, para la demostración, venta y búsqueda de nuevos mercados para sus productos, con la finalidad de posicionarlos e incrementar su capacidad económica.

**CAPÍTULO II. DE LA COBERTURA Y REGIONALIZACIÓN****Sección I. De la Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa Presupuestario es de cobertura Estatal, y por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía crédito, deberán aplicarse en regiones que cuenten con infraestructura física necesaria para la puesta en marcha de los proyectos y con ello asegurar su recuperación.

**Sección II. De la Población Objetivo**

**Artículo 5.-** En lo general, los beneficiarios que requieran solicitar un crédito ó garantía líquida para el fortalecimiento de sus unidades productivas o acceso al crédito e instituciones crediticias que apoyan vía crédito las actividades del sector rural.

**Artículo 6.-** Los requisitos para acceder a crédito y garantía líquida, se encuentran contenidos en los anexos A (componente C01) y B (componente C02) de las presentes reglas de operación, los cuales podrán contar con excepciones previa autorización del Comité Técnico Operativo.

**Artículo 7.-** Por tratarse de un fondo revolving, sujeto a la recuperación de los créditos y garantías líquidas, la selección de los beneficiarios, será en base a una validación técnica y financiera de los proyectos que presenten los beneficiarios, efectuada por la instancia ejecutora y que cumplan con los requisitos solicitados en los anexos A ó B según sea el origen de la solicitud.

Así mismo no existe la publicación de convocatoria, ya que por el origen de los recursos, los cuales siempre estarán sujetos a disponibilidad y al tipo de apoyos que otorga el programa, su funcionamiento será en una relación de demanda- disponibilidad de recurso.

La solicitud de apoyo vía Crédito ó Garantía Líquida podrá ser en cualquier mes del ejercicio fiscal, pero siempre estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**CAPÍTULO III. DE LOS APOYOS**

**Artículo 8.-** Los apoyos vía crédito y garantía líquida que otorga la instancia ejecutora están orientados a potencializar las unidades productivas como se indica a continuación:

**C01 Créditos para PyMES, organizaciones de Productores(as) y Productores (as) del Sector Rural y Agroindustrial.**

**Conceptos:**

- 1 Capital de Trabajo
- 2 Equipamiento e Infraestructura

**C02 Garantía Líquida para el acceso a crédito.**

**Conceptos:**

- 1 Garantía Líquida

**C03 Promoción de productos chihuahuenses en ferias y exposiciones.**

**CAPÍTULO IV. DE LOS COMPONENTES Y REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS**

**Sección I. Descripción de los Componentes**

**Artículo 9.-** El componente C01 Créditos para PyMES, organizaciones de Productores(as) y Productores (as) del Sector Rural y Agroindustrial, el cual va dirigido a la adquisición de consumibles y equipo menor, mediante el financiamiento de recursos con un plazo máximo de 1 año, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

**Monto.** El monto máximo del financiamiento será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física (aplica para grupos conformados por personas físicas), correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del valor de la inversión y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la propuesta.

**Plazo.** El plazo máximo podrá ser de hasta 1 año. Los pagos serán de manera mensual, trimestral, semestral o anual dependiendo de la actividad productiva de la organización, y esto será determinado por la Instancia Ejecutora.

**Tasa de Interés.** La tasa de interés será del TIIE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

**Tasa Moratoria.** En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

**Restricciones.** Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

**Garantía.** La garantía será la natural del crédito y adicionalmente se podrá solicitar garantía hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos que acrediten dicha garantía y en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

**Artículo 10.-** El componente C01 en lo referente al concepto de Equipamiento e Infraestructura, el cual consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo y maquinaria, así como el apoyo para infraestructura física, con un plazo máximo de hasta 4 años, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

**Monto.** El monto máximo del financiamiento será hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

**Plazo.** El plazo máximo podrá ser de hasta 4 años. Los pagos serán de manera mensual, trimestral, semestral ó anual dependiendo de la actividad productiva de la organización, y esto será determinado por la Instancia Ejecutora.

**Tasa de Interés.** La tasa de interés será del TIIE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

**Tasa Moratoria.** En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

**Restricciones.** No se podrá cubrir los gastos por concepto de renta, en el caso de remodelación y construcción de bodegas, quedará sujeto a la aprobación de la instancia ejecutora de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Todas las adquisiciones de materiales y equipos deberán ser nuevos, con excepción del equipo de acero inoxidable, el cual podrá ser reconstruido, con garantía mínima de un año y que cuente con la validación técnica de la Instancia Ejecutora.

**Garantía.** Será la natural del crédito y adicionalmente se podrá solicitar garantía hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos que acrediten dicha garantía y en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la instancia ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

**Artículo 11.-** El componente C02 Garantía Líquida para el acceso a crédito, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

**Del Otorgamiento de la Garantía.** Se otorgará garantía líquida a los beneficiarios, de manera directa, con el fin de que accedan a financiamientos con intermediarios financieros bancarios y no bancarios, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA ó en una cuenta aperturada exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

Se otorgará garantía líquida a instituciones crediticias con actividades del sector rural, y que tengan como finalidad acceder a la contratación de líneas de crédito, con otras instituciones crediticias, y llevar a cabo el otorgamiento de crédito a los beneficiarios del Estado, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA ó en una cuenta aperturada

exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

**De las Garantías Líquidas.** Podrán ser objeto de garantía líquida con cargo al Programa Presupuestario, las solicitudes que presenten las siguientes características:

- a) **Tipo de crédito:** Los que apruebe el Comité Técnico Operativo
- b) **Monto Elegible:** Hasta por el monto que determine el Comité Técnico Operativo.
- c) **Destino:** De acuerdo al proyecto autorizado.
- d) **Moneda:** Pesos
- e) **Plazo:** De acuerdo al análisis de viabilidad

**Porcentaje de la Garantía.** El porcentaje de la garantía líquida podrá ser del 10% (diez por ciento), y en caso necesario podrá aumentar en base a los requerimientos de los solicitantes sin rebasar el 30% (treinta por ciento); para acceder a un porcentaje superior al 10% (diez por ciento), será el Comité Técnico Operativo, quien llevará a cabo la autorización, en base a la justificación presentada por la instancia ejecutora.

**Comisión.** En el caso de garantía líquida, para créditos de equipamiento e infraestructura, se cobrará al momento del otorgamiento de la garantía a los beneficiarios el 2% (dos por ciento) sobre el monto de la garantía otorgada, así mismo se cobrará, al inicio de cada año de vigencia un 2% (dos por ciento), sobre el saldo insoluto.

En el caso de garantía líquida, para créditos de capital semilla, se cobrará al momento del otorgamiento de la garantía a los beneficiarios el 2% (dos por ciento) sobre el monto garantizado.

**Complementariedad.** Las garantías otorgadas por el Programa Presupuestario, podrán ser complementarias a las que proporcionen los acreditados y otras instituciones crediticias.

## **CAPÍTULO V. EMPATE DE RECURSOS**

### **Sección I. Empate de Recursos a Programas Federales**

**Artículo 12.-** Para el empate de Recursos a Programas Federales se atenderá a lo siguiente:

**Monto.** Se tomará como referencia la autorización brindada por las instancias federales pertinentes, así como la demanda de proyectos de inversión.

**Condiciones Generales.** Se ajustarán en caso necesario, de acuerdo a la normatividad propia del programa federal.

## **CAPÍTULO VI. TRATAMIENTOS**

### **Sección I. Tratamientos a créditos otorgados**

**Artículo 13.-** Para la Reestructura de Cartera (componente C01), se atenderá a lo siguiente:

**Condiciones para Reestructurar.** Se llevará a cabo una reestructura del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, se llevará a cabo este tratamiento cuando el crédito original se encuentre vencido de manera total a parcial, será facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente (Tasa de interés ordinaria y moratoria) ó actualizarlas al reestructurar.

**Monto.** Se reestructurará únicamente el saldo vencido de capital.

**Intereses Ordinarios Vencidos y Moratorios.** Los intereses ordinarios vencidos y los intereses moratorios generados, deberán ser pagados en su totalidad, para reestructurar el crédito otorgado, de lo contrario, será facultad del Comité Técnico Operativo previa justificación de la Instancia Ejecutora, la condonación parcial o total de las cantidades generadas por concepto de intereses ordinarios vencidos y moratorios.

**Plazo.**

**Capital de Trabajo.** El plazo máximo de la reestructura será de 12 meses.

**Equipamiento e Infraestructura.** El plazo máximo de la reestructura será de 18 meses.

En caso de requerir un plazo mayor a los indicados será facultad del Comité Técnico Operativo, previa justificación de la Instancia Ejecutora, autorizar un plazo mayor.

**Artículo 14.-** Para la Reprogramación (componente C01), se atenderá a lo siguiente:

**Condiciones para Reprogramar.** Se llevará a cabo una reprogramación del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, se llevará a cabo este tratamiento cuando el crédito original se encuentre vigente de manera total a parcial, será facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente (Tasa de interés ordinaria y moratoria) ó actualizarlas al reprogramar.

**Monto.** Se reprogramará el saldo vigente de capital.

**Intereses Ordinarios Vigentes.** Los intereses ordinarios vigentes, deberán ser reprogramados en base al nuevo calendario de pagos.

**Plazo.**

**Capital de Trabajo.** El plazo máximo de la reprogramación será de 6 meses.

**Equipamiento e Infraestructura.** El plazo máximo de la reprogramación será de 12 meses.

En caso de requerir un plazo mayor a los indicados, será facultad del Comité Técnico Operativo, previa justificación de la Instancia Ejecutora, autorizar un plazo mayor.

## **CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 15.-** Los beneficiarios tendrán derecho a solicitar algún apoyo económico vía crédito o garantía líquida, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad a que hace mención la Sección II, Artículo 6 de las presentes reglas de operación.

**Artículo 16.-** Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento con los requisitos de elegibilidad marcados en la Sección II, Artículo 6, así como con la aplicación de los recursos, para los conceptos solicitados.

**Artículo 17.-** La instancia ejecutora podrá rescindir los apoyos otorgados en cualquier momento sin responsabilidad para el Gobierno del Estado y bastará con un oficio dirigido al interesado signado por los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Rural, cuando el beneficiario destine los recursos para un fin diferente al estipulado.

## **CAPÍTULO VIII. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Sección I. Instancia Ejecutora**

**Artículo 18.-** La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Fomento Agropecuario y su área operativa Departamento de Asesoría Técnica a Productores, será la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

### **Sección II. Instancia Normativa**

**Artículo 19.-** El Comité Técnico Operativo será responsable de regular los lineamientos para la operación del Programa Presupuestario.

### **Sección III. Coordinación Institucional**

**Artículo 20.-** Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de Contraloría, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituye de la siguiente manera:

El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 2 miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes, los cuales podrán fungir como vocales.

El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién éste designe.

El Secretario de Hacienda Estatal o quién éste designe.

Cada representante tendrá su(s) respectivo(s) suplente(s) el cual tendrá la facultad de nombrar el o los representantes ante el Comité Técnico Operativo, avalado por oficio delegatorio, teniendo el carácter de Presidente, el Secretario de Desarrollo Rural o su(s) suplente(s) y el Secretario será el Secretario de Hacienda o su(s) suplente(s).

Invitados. Concurrirá el Secretario de la Contraloría del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, quien contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes los titulares o sus representantes.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora, para que su Departamento Jurídico elabore el contrato correspondiente.
- d) Solicitar mediante oficio y por conducto de su Presidente, a la Secretaría de Hacienda, a fin de que brinde la suficiencia presupuestal a la Instancia Ejecutora.
- e) Revisar y evaluar la información que la Secretaría de Hacienda Estatal le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
- f) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda la cartera del Programa Presupuestario.
- g) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma pago de intereses, período de gracia, reestructuras, reprogramaciones y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- h) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables, así como los importes de las garantías líquidas otorgadas a los intermediarios financieros.
- i) Revisar, adicionar y modificar las presentes reglas de operación del Programa Presupuestario.
- j) Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

## CAPÍTULO IX. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

### Sección I. Proceso

**Artículo 21.-** El componente Créditos para PyMES, organizaciones de Productores(as) y Productores (as) del Sector Rural y Agroindustrial (C01), se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- a) Promoción (Instancia Ejecutora)
- b) Solicitud de apoyo (Beneficiario)
- c) Entrega de requisitos en base al **anexo A** (Beneficiario)
- d) Integración de expediente de crédito (Instancia Ejecutora)
- e) Evaluación técnica y financiera del expediente (Instancia Ejecutora)
- f) Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora)
- g) Autorización (Comité Técnico Operativo)
- h) Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- i) Suficiencia Presupuestal (Secretaría de Hacienda)
- j) Ministración, Seguimiento y Control (Instancia Ejecutora)
- k) Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora)

**Artículo 22.-** El componente Garantía Líquida para el acceso al Crédito (C02) se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

- a) Promoción (Instancia Ejecutora)
- b) Solicitud de apoyo (Beneficiario)
- c) Entrega de requisitos en base al **anexo B** (Beneficiario)
- d) Integración de expediente de crédito (Institución Crediticia).
- e) Evaluación técnica y financiera del expediente espejo elaborado por la Institución crediticia que otorgar el crédito (Instancia Ejecutora)
- f) Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora)
- g) Autorización (Comité Técnico Operativo)
- h) Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- i) Suficiencia presupuestal (Secretaría de Hacienda)
- j) Ministración, seguimiento y control (Instancia Ejecutora)
- k) Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora)

Así mismo, se deberán observar adicionalmente los lineamientos establecidos en los **anexos C y D** correspondientes a los apoyos vía crédito y garantía líquida respectivamente.

**Artículo 23.-** El componente Promoción de productos chihuahuenses en ferias y exposiciones (C03) se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se revisan diversas convocatorias o invitaciones con el fin de determinar fechas y lugares en que se verificarán ferias y/o exposiciones en donde los beneficiarios puedan promocionar sus productos.
- b) Se determina el número de espacios disponibles en el stand que se instalará por parte de la Instancia Ejecutora, de conformidad con la disponibilidad de recursos y las bases de participación de la convocatoria o invitación, en su caso.
- c) Se invita a los productores agroalimentarios pertenecientes a grupos productivos de diferentes regiones del Estado o que trabajen por su propia cuenta y que cumplan con las condiciones requeridas en la convocatoria o invitación, en su caso.
- d) Los beneficiarios que aceptan participar, deben llenar una solicitud y proporcionar copia de identificación oficial.
- e) Llegado el evento se les avisa a los productores sobre los espacios físicos a ocupar dentro del stand, así como las fechas que deberán permanecer en dicho espacio y los horarios de atención.
- f) Se les proporcionan los gafetes correspondientes para el acceso a los eventos.
- g) El beneficiario y la Instancia Ejecutora presentarán un informe documental de las acciones desarrolladas durante el evento a fin de determinar la efectiva promoción de los productos.

## Sección II. Ejecución

**Artículo 24.-** La instancia ejecutora deberá reportar los avances, formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, los cuales remitirá al Comité Técnico Operativo durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

**Artículo 25.-** Los Avances Físicos Financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se les entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la instancia normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

Toda esta información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

**Artículo 26.-** Con el fin de documentar la entrega del apoyo al beneficiario, se firmará un recibo conteniendo el monto, fecha, nombre y número del contrato o convenio con el cual se formalizó dicho acto.

**Artículo 27.-** La instancia ejecutora, integrará a través de la Dirección General de Administración el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

## **CAPÍTULO X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 28.-** La instancia normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo. Mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN**

### **Sección I. Evaluación Interna**

**Artículo 29.-** La evaluación interna de los programas presupuestarios, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del PbR de la Secretaría de Hacienda.

### **Sección II. Evaluación Externa**

**Artículo 30.-** La evaluación externa del programa presupuestario se efectuará por órganos que sean determinados por la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en las fracciones XVII, XXI, XL y demás relativas y aplicables del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así mismo la Secretaría de la Contraloría del Estado contará con las más amplias facultades para la observación y vigilancia.

## **CAPÍTULO XII. TRANSPARENCIA**

### **Sección I. Difusión**

**Artículo 31.-** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

Con el fin de transparentar la operación del programa presupuestario, se publicarán por conducto del módulo de transparencia de la instancia ejecutora las reglas de operación y los padrones de beneficiarios, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, deberán incluir la siguiente leyenda: "el Programa, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

### **Sección II. Contraloría Social**

**Artículo 32.-** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 32, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

## **CAPÍTULO XIII. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 33.-** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan el programa y componentes señalados en las presentes reglas de operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

## **CAPÍTULO XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 34.-** Cualquier persona puede presentar quejas y/o denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas de operación ante cualquiera de las siguientes instancias:

I.- En las oficinas de la Dirección de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicadas en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429-33-00 Ext. 12506, indicando que se refiere al programa presupuestario identificado como "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA".

II.- En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en la calle Victoria número 310 colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., al teléfono (614) 429-33-00 ext. 20305.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes reglas de operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos empezarán a correr una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos en mención.

**TERCERO.** Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**



## Anexo A



**Requisitos Componente C01 Créditos para PyMES,  
organizaciones de Productores(as) y Productores(as) del Sector Rural y Agroindustrial**

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

| DOCUMENTOS PERSONA FÍSICA O MORAL                                                                                       | REQUERIDO |        | DOCUMENTADO |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|-------------|----|
|                                                                                                                         | MORAL     | FÍSICA | SI          | NO |
| Solicitud de apoyo dirigida a la Dependencia                                                                            | X         | X      |             |    |
| Proyecto de inversión                                                                                                   | X         | X      |             |    |
| Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)                                                                | X         |        |             |    |
| Cédula de R.F.C.                                                                                                        | X         | X      |             |    |
| Comprobante de domicilio                                                                                                | X         | X      |             |    |
| Poder del representante                                                                                                 | X         | X      |             |    |
| Estados financieros (Que contengan relaciones analíticas)                                                               | X         | X      |             |    |
| Consulta del Buró de crédito                                                                                            | X         |        |             |    |
| Acta de asamblea donde acuerdan tramitar y gestionar el recurso ante Gobierno del Estado Secretaría de Desarrollo Rural | X         |        |             |    |

| DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)    | REQUERIDO |        | DOCUMENTADO |    |
|--------------------------------|-----------|--------|-------------|----|
|                                | MORAL     | FÍSICA | SI          | NO |
| Cédula de R.F.C.               | X         | X      |             |    |
| Identificación oficial vigente | X         | X      |             |    |
| CURP                           | X         | X      |             |    |
| Comprobante de domicilio       | X         | X      |             |    |
| Consulta del buró de crédito   | X         | X      |             |    |
| Acta de Nacimiento             | X         | X      |             |    |
| Acta de Matrimonio             | X         | X      |             |    |

| DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA                                                          | REQUERIDO |        | DOCUMENTADO |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|-------------|----|
|                                                                                       | MORAL     | FÍSICA | SI          | NO |
| 2 Cotizaciones (Con plazo no mayor a 6 meses), <b>No aplica en Capital de Trabajo</b> | X         | X      |             |    |
| Garantía (Hipotecaria proporcion 1:1)                                                 | X         | X      |             |    |
| Documento con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía        | X         | X      |             |    |
| Certificado de libertad de gravamen de la Garantía                                    | X         | X      |             |    |

**Nota:** La entrega de la documentación solicitada no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como a la disponibilidad de suficiencia presupuestal. No se aceptará expediente incompleto, por lo que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

|                                                                                                                             |                                                                                                  |                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>SECRETARÍA DE<br/>DESARROLLO RURAL</b> | <b>Anexo B</b><br><br><b>Requisitos Componente C02 Garantía Líquida para el acceso a crédito</b> |  <b>Chihuahua</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO</small> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

| DOCUMENTOS PERSONA FÍSICA O MORAL                                                                                       | DOCUMENTADO |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|
|                                                                                                                         | SI          | NO |
| Solicitud de apoyo dirigida a la Dependencia                                                                            |             |    |
| Proyecto de inversión que justifique la garantía (Expediente Espejo Institución Crediticia)                             |             |    |
| Copia de acta constitutiva y modificaciones(si las hay)                                                                 |             |    |
| Cédula de R.F.C.                                                                                                        |             |    |
| Comprobante de domicilio                                                                                                |             |    |
| Poder del representante                                                                                                 |             |    |
| Estados financieros                                                                                                     |             |    |
| Consulta del Buró de crédito                                                                                            |             |    |
| Acta de asamblea donde acuerdan tramitar y gestionar el recurso ante Gobierno del Estado Secretaría de Desarrollo Rural |             |    |

| DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)    | DOCUMENTADO |    |
|--------------------------------|-------------|----|
|                                | SI          | NO |
| RFC                            |             |    |
| Identificación oficial vigente |             |    |
| CURP                           |             |    |
| Comprobante de domicilio       |             |    |
| Consulta del buró de crédito   |             |    |
| Acta de Nacimiento             |             |    |
| Acta de Matrimonio             |             |    |

| DOCUMENTACION LÍNEA DE CRÉDITO DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE                                                                                          | DOCUMENTADO |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----|
|                                                                                                                                                       | SI          | NO |
| Si existe un intermediario Financiero, la carta de autorización de Financiamiento ó crédito                                                           |             |    |
| Evidencia de haber constituido el FINCA para el depósito de la garantía, o contar con una cuenta bancaria específica para el depósito de la garantía. |             |    |

Nota: La entrega de la documentación solicitada no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como a la disponibilidad de suficiencia presupuestal. No se aceptará expediente incompleto, por lo que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

## **Anexo C**

### **Lineamientos**

#### **Componente C01 Créditos para PyMES, organizaciones de Productores(as) y Productores(as) del Sector Rural y Agroindustrial**

##### **Procedimiento.**

Una vez remitido el expediente técnico a la Instancia Ejecutora, se evaluará su adecuada integración, emitiendo ésta un dictamen técnico de la solicitud, para luego turnar al Comité Técnico Operativo, remitiendo la invitación con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, a fin de que en la sesión puedan verter las opiniones correspondientes, para proceder a la votación con el propósito de efectuar la validación correspondiente, generando una acta, que en el caso de ser positiva deberá detallar los montos y condiciones del financiamiento acordados.

##### **Disposición de los Recursos.**

Para la disposición de los recursos, es indispensable que exista:

- a) La aprobación del crédito por parte del Comité Técnico Operativo.
- b) La elaboración del contrato respectivo que será celebrado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- c) La documentación derivada del otorgamiento del crédito quedará en guarda y custodia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a disposición de las instancias que lo requieran.

El capital recuperado motivo de los financiamientos otorgados a través del Programa presupuestario, se deberá reintegrar en su totalidad al mismo.

La recuperación de los financiamientos, se llevaran a cabo por la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de los mecanismos ya establecidos.

## **Anexo D**

### **Lineamientos**

#### **Componente C02 Garantía Líquida para el acceso a crédito**

La Instancia Ejecutora, será la encargada del procedimiento para el otorgamiento de las garantías líquidas, de acuerdo a la mecánica siguiente:

##### **1) Otorgamiento.**

- a) La Instancia Ejecutora enviará a su Departamento Jurídico oficio para la elaboración del contrato.
- b) En base a la autorización del Comité Técnico Operativo y al convenio formalizado con el beneficiario, la Instancia Ejecutora, enviará oficio a la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando la radicación de los recursos a la cuenta o fideicomiso que se haya indicado por parte de la institución acreditante, lo cual podrá ser a través de cheque o transferencia.
- c) En caso de elaborarse cheque, la Secretaría de Hacienda lo entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que por su conducto, sea entregado a la Institución Crediticia y/o beneficiario, debiendo recabar el recibo correspondiente.
- d) Las Instituciones crediticias, tendrán un plazo de hasta 2 meses, para entregar la evidencia (copia contratos de crédito individuales), en donde se demuestre la aplicación de los recursos de la garantía, así mismo deberá informar trimestralmente a partir de la entrega de los recursos, el estatus que guarda el adeudo garantizado.

##### **2) Efectividad de la Garantía Líquida.**

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de los productores y organizaciones de productores, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, o en su caso de vencimiento anticipado o rescisión del contrato de crédito, se aplicará el pago de la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La Institución crediticia accederá a los recursos depositados como garantía líquida y los aplicará al adeudo del beneficiario.
- b) Será responsabilidad del beneficiario, informar y justificar a la instancia ejecutora el motivo del incumplimiento de pago.
- c) Una vez realizada la efectividad de la garantía de manera total o parcial por parte de la Institución Crediticia, el monto otorgado al beneficiario como garantía líquida, en automático será un adeudo entre el beneficiario y el Gobierno del Estado.
- d) El Gobierno del Estado llevará a cabo la recuperación del adeudo con cargo al beneficiario, mediante los mecanismos establecidos en el contrato y hará efectivo el título de crédito elaborado para tal fin.

##### **3) Liberación de la Garantía.**

Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía líquida otorgada al beneficiario y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia,

deberá reintegrar de manera inmediata los recursos al Gobierno del Estado y depositarlos en la cuenta del fondo revolviente denominado del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF", en base a la mecánica siguiente:

- a) El beneficiario tendrá la responsabilidad de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Rural la cuenta en la cual deberá depositar el reintegro de los recursos otorgados como garantía líquida.
- b) El beneficiario en un plazo no mayor a 5 días hábiles deberá emitir comunicado a la Institución Crediticia, para que por su cuenta y orden reintegre de manera inmediata al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, el monto otorgado como garantía líquida más los rendimientos generados y deberá hacer referencia a la cuenta que se le proporcione de acuerdo al inciso a).
- c) En caso de haber existido efectividad de manera parcial, el remanente más los rendimientos deberán ser reintegrados al Gobierno del Estado, mediante el mecanismo descrito en los incisos a) y b) de manera inmediata y el monto utilizado como garantía líquida seguirá el tratamiento marcado en el numeral 1) incisos c) y d).

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XIII, XIV Y XVIII, 44, 45, 66 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 11, 24 FRACCIÓN XI, 25 Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ; 3, 6 FRACCIONES I, II, III, IV Y XI, 7 FRACCIONES I Y II, 9 FRACCIONES I, VII Y XI Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la reglas de operación de los programas presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la Economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Que conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de Desarrollo Rural para operar los programas a su cargo, deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia económica, racionalidad y honradez en el desempeño de los servidores públicos.

Que el Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas Presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su

potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional, y que la capitalización del sector debe ser fortalecida.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 reconoce el fortalecimiento para el campo productivo, impulsando la sustentabilidad y la competitividad de la agricultura chihuahuense e incrementando la calidad de los productos agrícolas.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 063**

**Único:** Se expiden las Reglas de Operación del **PROGRAMA PRESUPUESTARIO “FOMENTO AGRÍCOLA”**, en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016.

### **INTRODUCCIÓN**

Los recursos gubernamentales destinados al sector agroalimentario deben ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los y las productoras agrícolas enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción en sus unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de estas, falta de organización de los y las productoras y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Los beneficiarios para acceder al apoyo no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello en base al Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND).

El programa presupuestario que regula las presentes Reglas de Operación está sujeto al recurso autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de impulsar la productividad y la competitividad en el sector agroalimentario, observando para ello las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

La cobertura del Programa Presupuestario contenido en las presentes Reglas de Operación es de aplicación estatal.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Sección I. Terminología y Acrónimos**

**Artículo 1.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Acta de Entrega-Recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente a los apoyos autorizados a los Beneficiarios.

**Aplicación de los recursos.-** Destino del apoyo en los conceptos autorizados.

**Beneficiario.-** Personas físicas o morales, productores y productoras agrícolas que reciben directamente el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

**Componente.-** Se refiere a los diversos bienes y/o servicios que otorga el Programa Presupuestario.

**Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a los beneficiarios a participar de los apoyos del Programa Presupuestario, indicando las bases y requisitos correspondientes.

**CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Dictamen Normativo y/o Técnico.-** Análisis que realiza el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural como encargada de dictaminar las solicitudes de apoyo recibidas de acuerdo a lo señalado en cada componente.

**Gobierno.-** Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Identificación Oficial.-** Documentos con los que los beneficiarios pueden acreditar su personalidad jurídica.

**Instancia Ejecutora.-** La Secretaría de Desarrollo Rural.

**Instancia Normativa.-** La Dependencia del Ejecutivo Estatal designada para regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

**Paquetes de semillas de hortaliza.-** Contienen especies diferentes de hortaliza, como son: tomate, calabaza mayera, zanahoria, nabo, cebolla, chile, rábano, betabel, acelga, frijol ejotero, repollo, lechuga, pepino, cilantro, melón y sandía.

**Padrón de Beneficiarios.-** Relación de beneficiarios que incluye a los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las Reglas de Operación.

**PbR.-** Presupuesto basado en Resultados.

**PESP.-** Programa Estatal de Subsidios a la Producción.

**Población objetivo.-** Las y los productores agrícolas a quienes van dirigidos los apoyos.

**Programa presupuestario.-** Conjunto de actividades, estrategias y técnicas sistemáticamente ordenadas en forma de componentes y actividades, que muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades a efectuar.

**Reglas de Operación.-** Disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

**RFC.-** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

**SDR.-** Secretaría de Desarrollo Rural.

**Subsidios.-** Las asignaciones de recursos económicos o en especie, previstos en el presupuesto de la SDR, que se otorgan a los beneficiarios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Supervisión.-** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa de Trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo del beneficiario.

**Traspatio.-** Es el lugar que corresponde al patio de la vivienda del beneficiario.

**Transparencia.-** Atributo de la información pública, que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.

**Unidad Productiva.-** De manera enunciativa, es cada uno de los productores, procesadores, empaques, agroindustriales, promotores o comercializadores del sector agroalimentario, los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable y los Comités de cada Sistema Producto; que como personas físicas o morales y grupo participen en una explotación agrícola, agroindustrial, pecuaria, pesquera o acuícola, generada por uno o varios beneficiarios, preferentemente integrada a un sistema-producto o a una cadena productiva, con base en uno o más proyectos específicos.

**Validación.-** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los Programas de Trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados.

**Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos del programa presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la SDR. ([www.chihuahua.gob.mx/SDR](http://www.chihuahua.gob.mx/SDR)).

## **Sección II. De los objetivos de las Reglas de Operación**

**Artículo 2.-** El objetivo general de las presentes reglas de operación es atender las demandas de los beneficiarios, especialmente aquellos con carencias económicas que afectan su productividad, a través de la concertación con dependencias del sector y mediante la gestión de apoyos, creando infraestructura básica y/o generando acciones que den respuesta a necesidades sentidas en las comunidades rurales.

Con los apoyos derivados del Programa Presupuestario, los beneficiarios incrementarán la productividad en el Estado mediante la tecnificación de sus unidades de producción, esperando con esto que participen activamente con su aportación económica.

**Artículo 3.-** Los objetivos específicos que se pretende alcanzar son los siguientes:

- a) Contribuir al incremento de la productividad y eficiencia de las unidades de producción, optimizando los recursos financieros para la adquisición de maquinaria nueva y usada, contribuyendo al desarrollo integral de los productores en la zona rural.
- b) Mantener una buena calidad de vida de la población a través del impulso a las actividades económicas y productivas, así como promover el establecimiento de huertos de hortalizas de traspato.
- c) Apoyos continuos para las campañas fitosanitarias y así asegurar una mayor productividad.
- d) Impulsar la tecnificación por medio de subsidios de los proyectos de infraestructura hidrológica a fin de reducir costos y elevar la calidad de los productos agrícolas chihuahuenses.
- e) Apoyos continuos para la producción de material vegetativo a través de los viveros de la SDR, y así asegurar una mayor productividad.

## **CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS**

### **Sección I. Cobertura**

**Artículo 4.-** El Programa Presupuestario tiene una cobertura estatal apoyando a población del medio rural de los 67 municipios, privilegiando a grupos sociales en condiciones de muy alta, alta y media marginación.

### **Sección II. Población Objetivo**

**Artículo 5.-** Participarán de los beneficios del programa presupuestario las personas físicas y/o morales, productores y productoras agrícolas con capacidad jurídica, que habiten en zonas rurales, privilegiando a grupos sociales en condiciones de muy alta, alta y media marginación.

### **Sección III. Componentes del Programa Presupuestario**

**Artículo 6.-** Este Programa cuenta con los siguientes componentes:

- a) Componente C01 Subsidios para la compra de maquinaria nueva entregados.
- b) Componente C05 Campañas Fitosanitarias realizadas.
- c) Componente C06 Subsidios para proyectos de Infraestructura Hidroagrícola.

Los componentes anteriormente citados, se rigen por Reglas de Operación Federales emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) entre otras dependencias.

- d) Componente C02 Árboles de viveros: Dirigido a los productores agrícolas para la producción de material vegetativo en sus unidades de producción, para diversificar especies.

- e) Componente C03 Paquetes de semillas de hortaliza: Surge de la necesidad de un subsidio para Paquetes de semilla de hortaliza entregados para traspatio y así apoyar a las familias del ámbito rural y de la periferia de las ciudades, debido a la deficiente alimentación de ese sector, que demandan el apoyo para cubrir sus necesidades de alimentación básica.
- f) Componente C04 Subsidios para la adquisición de maquinaria usada: Enfocado a productores con bajos ingresos que no tienen la capacidad económica para comprar maquinaria nueva, y así elevar su productividad en el campo.

Estos tres componentes restantes, son los que se rigen por las presentes Reglas de Operación.

### **CAPÍTULO III. DE LOS APOYOS**

#### **Sección I. Requisitos para recibir los apoyos**

**Artículo 7.-** La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

No condicionar el (o los) apoyos con fines políticos, partidistas y/o religiosos.

**Artículo 8.-** Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa Presupuestario, las personas, físicas y morales, que realizan actividades agrícolas, en zonas rurales y que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañado de los requisitos generales, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y concepto del apoyo.
- b) Para los componentes C02 árboles de viveros entregados y componente C03 paquetes de semilla de hortaliza entregados, la solicitud es a través de escrito libre dirigido a la SDR.
- c) En el caso del componente C04 maquinaria usada, es a través de un formato emitido por la SDR.
- d) Estén al corriente en sus obligaciones ante la SDR, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.
- e) No hayan obtenido o estén recibiendo apoyos para el mismo concepto de algún programa, componente u otros programas que impliquen que se dupliquen apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que se trate de proyectos por etapas. No se considera que exista duplicidad cuando se trate de activos o superficies diferentes.

La firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la SDR podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio componente del cual recibió el estímulo, de conformidad con lo estipulado en el aviso de privacidad emitido por esta dependencia.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

**Artículo 9.-** Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, adjuntos a su solicitud de apoyo, en copia simple y original con fines de cotejo son los siguientes:

**a) Personas físicas.**

- a.1) Identificación oficial vigente;
- a.2) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- a.3) RFC, en su caso;
- a.4) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- a.5) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso).

En caso de que la persona física esté representada, el mandatario y/o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder o Carta poder para gestión de apoyos (ratificada ante Fedatario Público);
- 2) Identificación oficial vigente;  
CURP; y
- 3) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

**b) Personas morales**

- b.1) Acta de asamblea constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación del o los representantes, en su caso, con la lista de asistencia y de firmas, debidamente protocolizadas e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- b.2) Identificación oficial vigente del representante legal;
- b.3) CURP del representante; y
- b.4) Documento escrito con los datos de cada uno de los integrantes del grupo.
- b.5) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso).

**Artículo 10.-** La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 11.-** Las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Instancia Ejecutora o el Comité Técnico del FOFAE.

## **Sección II. Criterios de selección de Beneficiarios**

**Artículo 12.-** La SDR a través de su Departamento de Agricultura, recibirá la solicitud y los documentos con los que el peticionario acredite que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad. La Instancia Ejecutora recibirá la documentación anterior hasta que esté completa, registrándose y generándose un número de folio, del cual se le entregará el acuse respectivo, para que éste pueda dar seguimiento a su trámite.

La Instancia Ejecutora integrará un expediente por cada solicitud de apoyo. Podrá devolver la documentación que entregó el peticionario, siempre y cuando éste lo requiera por escrito, y la Instancia Ejecutora conservará una copia electrónica de los documentos que devuelva.

Si posterior a la recepción de la documentación, se advierte que hay inconsistencias, se le notificará tal situación al solicitante, por escrito y por única ocasión, otorgándole un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para que subsane la omisión y/o aclare lo procedente. Si el solicitante hace caso omiso, se cancelará su solicitud de apoyo. Cuando el peticionario dependa de un tercero para subsanar la omisión o aclarar lo procedente, podrá otorgársele una prórroga, misma que no podrá exceder de la fecha límite para el cierre del calendario de ejecución, siempre y cuando así lo pida y justifique ante la Instancia Ejecutora, quien determinará el término que se le concederá para tal efecto.

La Instancia Ejecutora revisará la documentación soporte que el peticionario adjuntó a la solicitud de apoyos, para determinar si conforme a derecho, acredita los requisitos normativos que prevén las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará al beneficiario que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele la procedencia del apoyo.

En el supuesto de que la solicitud de apoyo sea rechazada, se le informará al solicitante dicha resolución, dando por atendido y concluido el trámite.

### **Sección III. Características de los apoyos**

**Artículo 13.-** Los apoyos se otorgan a través del Programa Presupuestario, con base en el recursos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 14.-** El tipo y monto de los apoyos se asignará al beneficiario de conformidad con cada uno de los componentes, como se establece a continuación:

- a) En el Componente C02 árboles de vivero entregados, el apoyo será en especie, dependiendo de la cantidad que se solicite.
- b) En el componente C03 Paquetes subsidiados de semilla de hortaliza entregados, el apoyo será en especie, el cual contiene diez especies diferentes, con un máximo de 10 paquetes por familia.
- c) En el Componente C04 Adquisición de maquinaria usada, se entregará un subsidio económico. El monto de apoyo por cada productor participante será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

## **CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

### **Sección I. Derechos de los beneficiarios**

**Artículo 15.-** Los beneficiarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir asesoría por parte de la instancia ejecutora o asesores técnicos que ésta determine, respecto al Programa Presupuestario y procedimientos para la solicitud de apoyos contenidos en estas Reglas de Operación.
- b) Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad y precio.
- c) Interponer las quejas y denuncias.

## **Sección II. Obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 16.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo.
- e) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna, durante el proceso y comprobación del apoyo.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- g) Presentar los documentos que avalan la recepción de los apoyos.

## **Sección III. Sanciones**

**Artículo 17.-** Los apoyos otorgados, se suspenderán por las siguientes causas:

- a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- b) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- c) Negarse a proporcionar a la SDR, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados.
- d) Incumplir en el uso adecuado de la Imagen Institucional de la SDR.
- e) En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- f) El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro de los montos apoyados, la cancelación definitiva de los subsidios otorgados, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.

g) No entregue a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.

h) Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR.

i) En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

## **CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

### **Sección I. Instancia Ejecutora**

**Artículo 18.-** La SDR, a través de su Departamento de Agricultura, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

### **Sección II. Instancia Normativa**

**Artículo 19.-** La Secretaría de Hacienda, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa presupuestario.

### **Sección III. Coordinación Institucional**

**Artículo 20.-** Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Contraloría.

Así mismo la SDR, se coordinará con la Secretaría de Hacienda, para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario, y con las Presidencias Municipales para promover el mismo y su puesta en marcha, según sea el caso.

## **CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN**

### **Sección I. Seguimiento Operativo**

**Artículo 21.-** El seguimiento operativo se realizará, de conformidad con el diagrama de flujo (ANEXO I) que establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.

### **Sección II. Procedimiento**

**Artículo 22.-** El procedimiento se efectuará de acuerdo a la siguiente secuencia:

a) Las solicitudes de incentivo del componente deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

- b) La SDR recibe y registra la solicitud de incentivo con los anexos y documentos requeridos y se entrega al peticionario un acuse de recibo con su folio de registro, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.
- c) La SDR emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente, y se publica el listado de beneficiarios autorizados.
- d) Si la solicitud tiene dictamen positivo, se realiza la entrega del incentivo al solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados. El beneficiario presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial en original o copia certificada y en su caso, el comprobante correspondiente que establezca el componente.
- e) El siguiente paso consiste en la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los beneficiarios del Programa Presupuestario, posterior a los 60 días naturales a la entrega del apoyo, cuya finalidad es verificar la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados y el grado de avance del proyecto productivo.
- f) El personal técnico adscrito al programa presupuestario llevará a cabo revisiones periódicas a fin de verificar la correcta aplicación del recurso.
- g) Cuando se determine necesario se realizarán inspecciones en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún proyecto productivo o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.
- h) La Unidad Responsable integrará los informes trimestrales del avance físico financiero del Programa Presupuestario, reportando el seguimiento del PbR en el sistema hacendario. Una vez concluida la ejecución del proyecto productivo, las partes levantarán un acta finiquito, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos recibidos, aplicados y devueltos.
- i) La Unidad Responsable elaborará el Informe del cierre del ejercicio del Programa Presupuestario, Integrando y administrando los padrones de beneficiarios.

### **Sección III. Ejecución**

**Artículo 23.-** Se deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de la elaboración de informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que se enviarán de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio; considerando las disposiciones específicas para la elaboración del padrón de beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas por la Secretaría de Hacienda en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

**Artículo 24.-** Para cada una de las acciones terminadas o entregadas por los beneficiarios, se elaborará un acta de entrega-recepción o documento equivalente, que justifique el otorgamiento del apoyo, subsidio, ayuda o servicio.

Participarán y suscribirán el documento, el beneficiario y la Instancia Ejecutora, que entrega dicho apoyo, subsidio o servicio.

**Artículo 25.-** La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre del ejercicio anual del Programa Presupuestario e informará a la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 26.-** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

## **CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 27.-** Considerando que los recursos económicos que el Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias.

- a) La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- b) La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- d) Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- e) Además de las instancias antes señaladas la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y/o al Departamento de Agricultura.

## **CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN**

### **Sección I. Evaluación Interna**

**Artículo 28.-** La evaluación interna se realizará a través de los indicadores específicos contenidos en la matriz de indicadores de resultados y conforme a la frecuencia de medición.

Los indicadores a emplear son:

- 1.- Variación porcentual de la productividad agrícola en el Estado.
- 2.- Variación porcentual de productores apoyados vía subsidio.
- 3.- Porcentaje de árboles entregados.

- 4.- Paquetes de semillas de hortalizas entregados.
- 5.- Porcentaje de subsidios entregados para maquinaria usada.
- 6.- Porcentaje de campañas fitosanitarias realizadas.
- 7.- Porcentaje de subsidios entregados para infraestructura hidroagrícola.

## **Sección II. Evaluación Externa**

**Artículo 29.-** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el Art. 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Fracciones XVII, XXI, XL, y demás relativas y aplicables del citado numeral.

Asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

## **CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA**

### **Sección I. Difusión**

**Artículo 30.-** La información reflejada en las Reglas de Operación de los Programas presupuestarios, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño de los mismos, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

Los montos y beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/SDR](http://www.chihuahua.gob.mx/SDR), con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la instancia ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

### **Sección II. Contraloría Social**

**Artículo 31.-** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las

presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 32, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

## **CAPÍTULO X. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Artículo 32.-** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan el programa presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

## **CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 33.-** Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00 Ext. 12540.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en la calle Victoria número 310 colonia Centro, código postal 31000, en Chihuahua, Chih., al teléfono (614) 429-33-00 ext. 20305.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes reglas de operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos empezarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos en mención.

**TERCERO.** Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

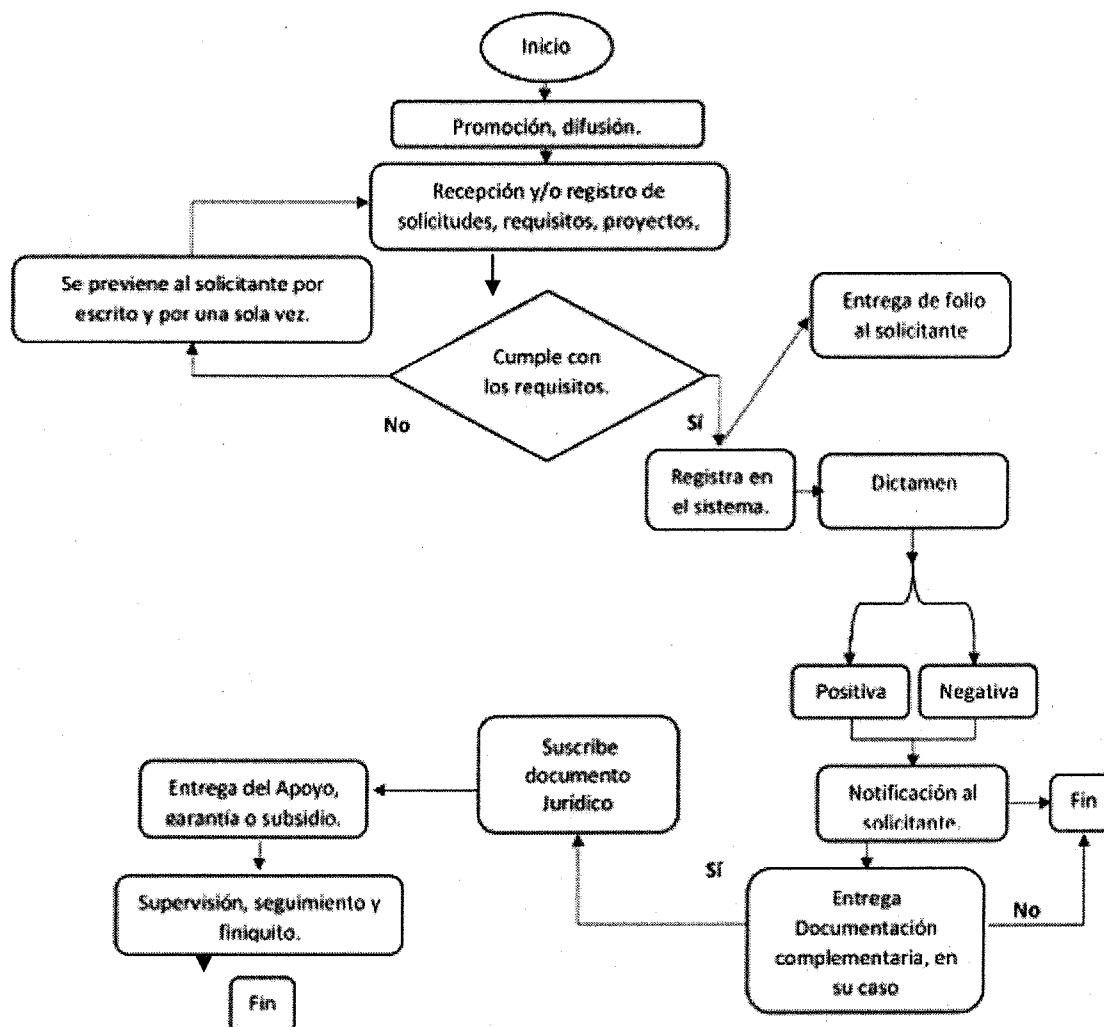
LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA

## ANEXO I

## DIAGRAMA DE FLUJO

Describe de manera clara y precisa los pasos que debe seguir el beneficiario desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio de apoyos recibidos.



**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 11, 24 FRACCIÓN XI, 25 Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 13 FRACCIONES I, II, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXV DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 8, 9 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XV, XIX, XXII, 13, 40, 56, 65, 66, 69, 72 Y 81 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 7 FRACCIÓN I, 8, 26, 49, 52, 60, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 6 FRACCIONES I, II, III, IV Y XI, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES I, VII, X, XI, 15 FRACCIONES VI, VIII, XII, XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.**

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la Reglas de Operación de los programas presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de las metas de los programas, además de otorgar la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, plantea como Cuarta Meta Nacional "Un México Próspero" que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; Lo anterior, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos, fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo.

Que el Programa Nacional Forestal 2014- 2018, acorde a los retos que plantea la nueva realidad del país en materia ambiental y forestal, establece como objetivo general promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país, reactivar la economía del sector forestal y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, así como, mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad considerando un modelo de intervención basado en una visión regional del territorio, a efecto de que los subsidios que se otorgan, impacten en beneficio de los ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado tiene entre sus obligaciones y atribuciones:

Diseñar, formular y aplicar en concordancia con la política forestal nacional, la política forestal en el Estado y sus instrumentos; Elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo; Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal de la Entidad, de conformidad con esta Ley y la política nacional forestal.

Que con la finalidad de impulsar el desarrollo económico en las zonas serranas del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2010 - 2016 contempla una serie de acciones y estrategias para detonar el desarrollo económico de las comunidades serranas y mejorar el nivel de vida de sus habitantes, así en su eje Desarrollo Regional y Competitividad, para el Fortalecimiento del Campo Productivo, en materia de Silvicultura, contempla una serie de objetivos entre los que destacan; impulsar la sustentabilidad del sector forestal maderable, promover el desarrollo integral y la competitividad de las actividades económicas forestales, así como promover la sustentabilidad de los recursos forestales no maderables, entre otros.

Que la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016, incluye el programa presupuestario denominado FOMENTO FORESTAL/SILVICULTURA el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario referido. Cuyo objetivo principal es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del estado, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, reducir la tala clandestina y la sobre explotación forestal, a la vez que se reactiva la economía del sector forestal para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales.

Que con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO 064**

**Unico:** Se expiden las Reglas de Operación del Programa “FOMENTO FORESTAL” en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### **INTRODUCCIÓN**

En base al diagnóstico realizado al sector forestal, se detectó como principal problemática la escasa sustentabilidad de los recursos forestales, y por tanto el deterioro del medio ambiente, siendo las principales causas del problema la falta de planeación, capacitación y organización en los procesos de manejo, aprovechamiento y comercialización de los productos derivados del aprovechamiento forestal por parte de dueños y poseedores, así como la falta de Investigación, desarrollo y tecnología, lo que genera como efectos del problema, bajo nivel de capacitación, información y comunicación, y finalmente procesos de degradación de los recursos forestales. También se detectó falta de seguimiento a los apoyos, bajo nivel de competitividad de la industria forestal, baja rentabilidad y difícil acceso al financiamiento y en algunos casos tala clandestina, lo que redunda en sobreexplotación de los recursos.

A fin de atender esta situación, la estructura programática del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el programa presupuestario denominado FOMENTO FORESTAL/SILVICULTURA, cuyo objetivo principal es lograr la sustentabilidad de los recursos forestales y por tanto un medio ambiente en equilibrio; Lo anterior, mediante el otorgamiento de apoyos para la investigación y desarrollo de tecnología, el combate a incendios forestales y plagas, así como la capacitación de dueños y poseedores forestales, con la finalidad de lograr un control y vigilancia de la explotación forestal, un adecuado aprovechamiento de los recursos forestales y por tanto un bosque sano, a la vez que se impulsa la productividad y competitividad de la industria forestal para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas serranas del Estado.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua y sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

**Acompañamiento Técnico:** Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional. El acompañamiento incide en el relevamiento, el diseño y la implementación de estrategias de gestión ajustadas a las necesidades de la Empresa Forestal comunitaria.

**Apoyos:** Recursos económicos que el Gobierno Estatal prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal por medio del otorgamiento de subsidios a personas físicas y morales para ejecución del Programa de Modernización de la Industria Forestal Primaria.

**Árboles superiores:** Individuo superior, individuo plus, individuo selecto.

**Áreas semilleras:** Área delimitada con una población de individuos que se ha generado de manera natural, seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma, generalmente de una sola especie.

**Asesor (a) Técnico:** Persona física o Moral que tiene capacidad de apoyar, supervisar o realizar los trabajos de asistencia técnica, que será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.

**Asistencia Técnica:** Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo otorgado con motivo de las presentes Reglas de Operación.

**Camino Forestal:** Vías de comunicación para el acceso a las áreas rurales forestales, se utilizan para la extracción de la madera y el correcto manejo y protección del bosque.

**Clon:** Grupo de individuos genéticamente idénticos, reproducidos asexualmente de un ancestro común.

**CLUNI:** Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Coeficiente de Asierre:** Relación porcentual entre el volumen de madera aserrada resultante y el volumen total de madera en rollo procesado.

**Competitividad:** Es la capacidad que tiene una empresa, sector, actividad o país de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.

**Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**Convenio de Apoyo Económico:** Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado y el Beneficiario para el otorgamiento de subsidios en el marco del Programa Presupuestario.

**Criterios de prelación:** Precisiones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural con las que se da prioridad a algunas solicitudes de apoyo sobre otras.

**Criterios técnicos para la ejecución de proyectos:** Precisiones técnicas obligatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

**Convocatoria:** Documento mediante el cual se dan a conocer las fechas y bases para participar en el proceso de obtención de apoyos del Gobierno del Estado.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**DDF:** Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Dictamen de Factibilidad:** Documento generado que establece las acciones a realizar por parte de las personas beneficiarias y que permite dar cumplimiento a los parámetros establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Empresa:** Unidad económica básica encargada de satisfacer las necesidades del mercado, mediante la organización y/o utilización de recursos humanos, materiales y financieros y cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades. Se coordinan la dirección, el capital y el trabajo para el logro de un objetivo común.

**Empresa Forestal Comunitaria:** Son aquellas empresas que operan los ejidos y comunidades en las zonas forestales del territorio nacional. La base de su operación es un programa de manejo forestal, dedicándose principalmente a la producción y transformación de recursos forestales maderables, no maderables y/o la provisión de servicios ambientales.

**Ensayo o Prueba de Progenie:** Plantación establecida con el propósito de estimar el valor genético de los individuos selectos de donde se recolectó la semilla (progenitores) comparando su desarrollo en campo.

**Especie:** Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo pero no con otros grupos.

**ESRI:** Software para sistemas de información geográfica.

**Estado:** Estado libre y soberano de Chihuahua.

**Estudio Regional Forestal (ERF):** Instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativos a las unidades de manejo forestal para apoyar el manejo de los predios que las integran.

**Fenotipo:** Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.

**Financiamiento:** Recursos monetarios utilizados para cubrir un déficit presupuestario. Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios.

**FIDEFOSE:** Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.

**FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

**FODA:** Herramienta de planeación estratégica que se emplea en el análisis situacional y de la estrategia de un negocio desde el punto de vista interno en términos de fortalezas y debilidades, y desde el punto de vista externo de oportunidades y amenazas.

**Genotipo:** Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.

**Germoplasma:** Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).

**Gobierno del Estado:** El Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Huertos semilleros:** Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clonales.

**Individuo superior, individuo plus, individuo selecto:** Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera, entre otras.

**Industria Forestal Primaria:** La industria capaz de transformar la madera en rollo en productos escuadrados o también llamada industria de aserrío.

**Informe mensual:** Es el documento mediante el cual una organización beneficiada comprueba al Gobierno del Estado, la ejecución correcta de los recursos apoyados y se evalúa de conformidad con

las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y sus anexos, según cada concepto de apoyo.

**Ley Forestal del Estado de Chihuahua:** Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.

**LGDFS:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Mejoramiento Genético Forestal:** Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.

**Negocio:** Un negocio consiste en una actividad, sistema, método o forma de obtener dinero, a cambio de ofrecer alguna forma de beneficio a otras personas. Así mismo, un negocio consiste en una entidad creada o constituida con la finalidad de obtener dinero a cambio de realizar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que beneficien a otras personas.

**Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

**PEM:** Plan estratégico de mediano plazo.

**Personas Beneficiarias:** Personas Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, receptoras de apoyos económicos por parte del Gobierno del Estado en el marco del Programa Presupuestario y conforme a las presentes reglas de operación. Al resultar beneficiados con este Programa serán responsables directos de la correcta aplicación del apoyo económico.

**Personas Solicitantes:** Las personas físicas, morales y jurídico colectivas que conforme al programa presupuestario contenido en las presentes Reglas de Operación soliciten apoyos.

**Plan de negocios:** Es un instrumento de planeación que describe en forma ordenada y coherente las acciones que se deben ejecutar durante un período de tiempo para dar cumplimiento a la estrategia del negocio y al logro de los objetivos planteados. Analiza y concluye sobre la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del proyecto analizado.

Es utilizado para anticipar los resultados que una empresa puede obtener razonablemente a partir de las decisiones y de las acciones de sus directivos. Se elabora para una empresa de reciente creación o para una que ya esté operando y tiene planes de desarrollo. Cuando la empresa está operando y en crecimiento, el plan de negocios sirve para replantear objetivos, metas y necesidades, así como para solicitar créditos o inversiones adicionales para ampliación y/o proyectos especiales.

**Plantación:** Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación, producción de materias primas e investigación, entre otras.

**POA:** Programa Operativo Anual, es el documento de planeación por el período de un año, elaborado en congruencia con los objetivos y estrategias definidas en el PEM, en el que se establecen las metas cualitativas y cuantitativas de una asociación o entidad, las responsabilidades, el puesto necesario, así como las fuentes y procedimientos para la obtención de recursos.

**Prestadores (as) de Servicios Profesionales: (PSP)** Personas físicas y morales dedicadas a prestar servicios profesionales y que formen parte de la red de instituciones de la banca de desarrollo del sector rural, particularmente FIRA y Financiera Rural, y que de manera voluntaria hayan cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos para su habilitación.

**Programa anual de actividades:** Documento elaborado con base a lo establecido en el POA y el PEM, en estricta congruencia con el estudio regional forestal de la unidad de manejo forestal en el que se establecen las actividades y presupuesto necesario para su ejecución.

**Programa Presupuestario:** Conjunto de actividades, estrategias, y proyectos coherentemente vinculados y organizados.

**Propuesta técnica:** Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.

**Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.

**Procedencia:** Lugar geográfico dentro de la distribución natural de una especie que representa el sitio de origen del germoplasma.

**Recursos Genéticos Forestales:** Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción, conocidos genéricamente como germoplasma forestal.

**Red caminera forestal:** Caminos de diferentes especificaciones por los que transitan los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, además que permiten el acceso para la atención al bosque.

**Reforestación:** Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.

**Rentabilidad:** El beneficio bruto o neto que recibe una inversión en bienes o servicios y que se expresa como un porcentaje de la inversión.

**Rodales semilleros:** Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con selección de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.

**Shapefile:** Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI, el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.

**SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**Selección fenotípica:** Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

**Tramo:** Parte de un camino o vía, cuyos extremos generalmente están delimitados por un atributo o característica relevante, generalmente predios o poblados.

**UMAFOR:** Unidad de Manejo Forestal.

**Unidades Productoras de Germoplasma Forestal:** Área (predio, paraje o hasta un solo individuo) donde existe una especie forestal, con características sobresalientes, de la cual se pueda recolectar germoplasma.

**Verificación:** Actividad consistente en supervisar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de apoyo económico entre la persona beneficiaria y el Gobierno del Estado.

**Verificador:** Personas que designe el Director de Desarrollo Forestal para realizar las visitas de verificación previstas en las presentes reglas de operación.

**Visitas de Verificación:** Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en el Programa de Mejoramiento Genético Forestal, así como lo pactado en los convenios de apoyo económico, sean realizadas adecuadamente y de acuerdo a los criterios de ejecución y anexos técnicos.

## **Sección II. Del Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 2.** Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Fomento Forestal/Silvicultura, tienen como objetivo general, promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del Estado, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, reducir la tala clandestina y la sobre explotación forestal, mientras que se reactiva la economía del sector forestal, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales.

## **Sección III. De los componentes de las Reglas de Operación**

**Artículo 3.** Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

**C01 Servicios de Capacitación, Investigación e Información para la Planeación Forestal.**

**Objetivos:** Asegurar la eficacia, selectividad y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a las actividades de protección, conservación y fomento al aprovechamiento forestal, así como desarrollar y mejorar las capacidades y habilidades de las personas beneficiarias en los temas de planeación, organización, investigación, comercialización, restauración y manejo forestal, a fin de impulsar, fortalecer y consolidar los procesos de desarrollo forestal.

**C02 Proyectos para Protección, Conservación y Restauración Forestal.**

**Objetivos:** Acorde a los retos que plantea la nueva realidad del país en materia ambiental y forestal, se establece como objetivo general promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del Estado, reactivar la economía del sector forestal y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, prevención y control de siniestros, así como mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, considerando un modelo de intervención basado en una visión regional del territorio.

**C03 Proyectos de Aprovechamiento y Manejo Forestal.**

**Objetivos:** Apoyar a los predios, en la elaboración de estudios y proyectos de desarrollo forestal con el propósito de fundamentar, justificar y orientar en forma eficiente las acciones de las personas beneficiarias en las diferentes actividades de producción, productividad, transformación, comercialización y abasto, así como para impulsar acciones para la ejecución de las actividades contenidas en los programas y estudios de manejo.

**C04 Proyectos para Impulsar la Productividad y Competitividad del Sector Forestal.**

**Objetivos:** Ejecutar acciones y estrategias para fomentar la organización de los productores forestales, impulsar la competitividad de la actividad forestal maderable mediante acciones de modernización de los sistemas de producción, promover la integración de la cadena productiva, la tecnificación y mejora de las operaciones silvícolas, así como el desarrollo de nuevos mercados y productos como estrategia para incrementar el valor de la producción. Es objetivo también de este componente, la diversificación e innovación productiva, como la generación de energía eléctrica a partir de la biomasa forestal, producción de pellets de madera, así como la consolidación y crecimiento de las plantas de tableros de fibras y aglomerados.

**C05 Servicios de Inspección y Supervisión Forestal.**

**Objetivos:** Contribuir a regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales, así como la vigilancia de estas actividades por medio del control de las casetas fitosanitarias y forestales para contrarrestar la tala clandestina y los aprovechamientos irregulares, con el propósito de involucrar al sector social y privado en las políticas de conservación y aprovechamientos forestales para regular las políticas forestales en los foros de consulta adecuados.

**CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS****Sección I. De la Cobertura**

**Artículo 4.** El Programa Presupuestario de Fomento Forestal/Silvicultura tiene una cobertura estatal y está focalizado a los municipios con mayor cubierta forestal maderable y no maderable.

## Sección II. De la Población Objetivo

**Artículo 5.** Serán elegibles preferentemente los ejidos y comunidades, personas físicas o morales titulares de aprovechamiento forestal que desarrollen actividades por las cuales adquieran materias primas y productos forestales para su transformación, así como organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos forestales y de sus servicios ambientales, además de los integrantes del sector forestal que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas de fomento forestal que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO III. DE LOS APOYOS**

### Sección I. De la Descripción de los Componentes

**Artículo 6.** Los apoyos que otorga la SDR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del Estado, como se indica a continuación:

#### **Componente C01. Servicios de Capacitación, Investigación e Información para la Planeación Forestal.**

| CONCEPTO                                   |
|--------------------------------------------|
| C.I.P.1                                    |
| Capacitación, Educación y Cultura Forestal |
| C.I.P.2                                    |
| Planeación e Información                   |
| C.I.P.3                                    |
| Investigación y Desarrollo de Tecnología   |

#### **Componente C02. Proyectos para Protección, Conservación y Restauración forestal.**

| CONCEPTO                                             |
|------------------------------------------------------|
| P.C.R.1                                              |
| Prevención y Combate de Incendios Forestales         |
| P.C.R.2                                              |
| Mejoramiento Genético Forestal                       |
| P.C.R.3                                              |
| Servicios Ambientales                                |
| P.C.R.4                                              |
| Sanidad Forestal                                     |
| P.C.R.5                                              |
| Atención a Zonas Áridas                              |
| P.C.R.6                                              |
| Producción de Planta de Diversas Especies Forestales |

**Componente C03. Proyectos de Aprovechamiento y Manejo Forestal.****CONCEPTO****A.M.F.1****Programa Nacional Forestal (Pronafor)****A.M.F.2****Rehabilitación de Caminos Forestales****Componente C04. Proyectos para Impulsar la Productividad y Competitividad del Sector Forestal.****CONCEPTO****P.P.C.1****Modernización de la Industria Forestal Primaria****P.P.C.2****Desarrollo de Cadenas Productivas****Componente C05. Servicios de Inspección y Supervisión Forestal.****CONCEPTO****I.S.F.1****Inspección y Supervisión Forestal****Sección II. Generalidades**

**Artículo 7.** Los apoyos que se otorguen con motivo del Programa Presupuestario, serán otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en estas Reglas de Operación.

**Artículo 8.** Los recursos del Programa Presupuestario serán depositados para su distribución en el FIDEFOSE, y los apoyos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 9.** Los apoyos que se otorgan a través de estas Reglas de Operación no deberán duplicar otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno del Estado a través de otros programas.

**Artículo 10.** No serán sujetos a acceder a un apoyo de los que se otorgan en términos del presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad ya sea del Gobierno Estatal o Federal.

**CAPÍTULO IV. DE LOS COMPONENTES, CRITERIOS Y PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS****Sección I. Componente C01****Servicios de Capacitación, Investigación e Información para la Planeación Forestal**

**Apartado 1.****Concepto C.I.P.1****Capacitación, Educación y Cultura Forestal**

**Artículo 11.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto **C.I.P.1**, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA FORESTAL**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Apartado 2.****Concepto C.I.P.2****Planeación e Información**

**Artículo 12.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto **C.I.P.2**, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL PROGRAMA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Apartado 3.****Concepto C.I.P.3****Investigación y Desarrollo de Tecnología**

**Artículo 13.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto **C.I.P.3**, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Sección II. Componente C02****Proyectos para Protección, Conservación y Restauración Forestal****Apartado 1.****Concepto P.C.R.1****Prevención y Combate de Incendios Forestales**

**Objetivo:** La detección, combate y prevención de incendios forestales dentro de las áreas de influencia de las Unidades de Manejo Forestal, así como las zonas limítrofes con los Estados de Durango, Sinaloa, Sonora y Coahuila, con el fin de evitar la destrucción de la biodiversidad. Lo anterior, por medio de la realización de las siguientes acciones:

- a) Otorgamiento de apoyos a las asociaciones de productores forestales para reforzar las acciones de prevención y combate de incendios forestales.
- b) Disminuir con trabajos de prevención y control oportuno la superficie forestal afectada por estos siniestros, mediante una rápida atención a los incendios forestales.
- c) Mejorar la eficiencia en el combate y control de los incendios forestales con capacitación, mejor y mayor equipamiento.
- d) Generación de jornales en las comunidades donde se establezcan las brigadas, principalmente en áreas que por la incidencia de siniestros requieran de mayor reforzamiento.

**Cobertura:** Su cobertura es estatal con un enfoque regional y serán elegibles exclusivamente las Asociaciones y/o Organizaciones de Productores Forestales legalmente constituidas y que operen dentro del Estado.

**Población Objetivo:** Las unidades de manejo forestal que comprendan los municipios con mayor incidencia de incendios según las condiciones climatológicas.

#### Características de los Apoyos

**Artículo 14.** Las modalidades de apoyo que comprende este concepto son:

| MODALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                    | MONTO MÁXIMO \$                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Establecimiento de Brigadas</b><br>(El monto del apoyo se considera para pago de jornales de los brigadistas, combustibles y renta de vehículo para el traslado del personal)<br>La cantidad máxima de brigadas por persona beneficiaria será de hasta 6 (seis) brigadas. | Hasta de \$179,260.00 (Ciento setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) |
| <b>Coordinador (a)</b><br>(A criterio de la DDF, se podrá otorgar apoyo para la contratación de una persona que realice la supervisión de las brigadas y será el enlace con la DDF, contemplándose el pago de sus honorarios, combustible y renta de vehículo)               | Hasta \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)                               |

**Artículo 15.** El subsidio que se otorga en la modalidad de establecimiento de Brigadas, aunado al apoyo económico, contempla el equipamiento de las 7(siete) personas que integran una brigada, que consiste en:

**Listado de vestuario y prendas de protección:**

| Concepto                     | Cantidad y Descripción           |
|------------------------------|----------------------------------|
| Equipo de seguridad personal | Hasta 14 pantalones de mezclilla |
|                              | Hasta 14 camisolas de algodón    |
|                              | 7 paliacates                     |
|                              | 7 cascos de seguridad            |
|                              | 7 pares de guantes               |
|                              | 7 pares de botas de tubo de 8"   |

**Herramientas propias para las actividades de prevención y combate:**

| Concepto    | Descripción              |
|-------------|--------------------------|
| Herramienta | 2 Pulasky                |
|             | 14 Rastrillos Forestales |
|             | 2 Machetes               |
|             | 2 Hachas                 |
|             | 5 Limas                  |

La cantidad de equipo de seguridad y herramienta de dotación, estará en función del apoyo total otorgado. Una vez que se cuente con el equipo de seguridad y las herramientas, los/las integrantes de las brigadas tendrán la obligación de recibir un curso de capacitación básico por parte de personal de la DDF a efecto de que cuenten con los conocimientos necesarios para realizar adecuadamente las actividades de prevención y combate a incendios. La herramienta deberá estar

resguardada en un lugar seguro al cual tengan acceso cada uno de los/las integrantes de las brigadas para que hagan uso de ella cuando se requiera.

#### Requisitos de las Personas Solicitantes

**Artículo 16.** Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos con motivo de este concepto, son:

1. Presentar una solicitud en escrito libre dirigida al Titular de la SDR, mostrando el interés de acceder al apoyo, dicha solicitud deberá estar firmada por quienes ostenten la representación legal de la Asociación.
2. Copia simple del Acta constitutiva de la persona moral, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.
3. Copia simple del acta o poder notarial de quienes ostenten la representación legal.
4. Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal.
5. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
6. Copia del comprobante del domicilio fiscal.
- 7.- Copia del acta de asamblea en la que se acuerda ingresar al concepto y solicitar el apoyo.

El objeto social de las personas morales deberá estar relacionado con los artículos 124 y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La documentación deberá presentarse en original y copia para cotejo ante el personal de la DDF, una vez revisada, los originales serán devueltos al interesado.

#### Convocatoria

**Artículo 17.** Debido a que el ejercicio del presente programa presupuestario está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la SDR, una vez que esta reciba los recursos correspondientes emitirá la Convocatoria respectiva. Puesto que la finalidad del presente concepto de apoyo es la prevención y combate a los incendios forestales, la convocatoria, selección, asignación y dispersión de los recursos se realizarán a la brevedad posible durante los primeros meses del año, cuando se presenta la mayor incidencia de incendios, por lo que la ejecución de este concepto no será mayor a 5 (cinco) meses.

#### Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

**Artículo 18.** Corresponde a la DDF de la SDR, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo y evaluación de las propuestas técnicas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día del cierre de la recepción de las solicitudes, el cual se notificará en la página de internet oficial.

**Artículo 19.** Únicamente serán sujetas de dictaminación las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 20.** Se realizará un dictamen de factibilidad técnico de cada solicitud de apoyo, con base en las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. El resultado de dicho dictamen únicamente podrá ser en dos sentidos: viable o no viable, otorgándoles un puntaje atendiendo a las condiciones y necesidades de la zona que corresponda. Como resultado de este proceso de evaluación, el personal de la DDF integrará en orden descendente la lista de propuestas técnicas susceptibles de apoyo.

#### Asignación de Apoyos

**Artículo 21.** El Comité Técnico del FIDEFOSE procederá a asignar apoyos a las solicitudes viables con mayor puntaje de acuerdo al presupuesto disponible.

**Artículo 22.** La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas, solicitando que comparezcan a recibir el curso de capacitación básico por parte del personal de incendios de la DDF a efecto de contar con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, así como del manejo de la herramienta.

#### Formalización de los Apoyos

**Artículo 23.** Una vez que ha sido notificado como persona beneficiaria deberá suscribir el Convenio de Apoyo Económico respectivo con el Gobierno del Estado, en el cual se establecerán los términos y condiciones a los que debe sujetarse dicho apoyo.

**Artículo 24.** Los apoyos serán destinados exclusivamente al establecimiento de las brigadas y a la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, en los términos de las presentes reglas y del convenio de apoyo económico respectivo.

**Artículo 25.** La liberación del apoyo se realizará en varias ministraciones de la siguiente forma: La primera como anticipo a la firma del convenio de apoyo económico por los intervinientes, las siguientes serán según los gastos ejercidos previa comprobación de los mismos en términos de las presentes Reglas de Operación y del convenio de apoyo económico respectivo.

**Artículo 26.** Son obligaciones de las personas beneficiarias de este concepto de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

1. Presentar programa de trabajo.
2. Presentar informe de la Georeferenciación de la ubicación de cada una de las brigadas de manera impresa y digital en Shapefile.
3. Aceptar la supervisión del personal de la DDF para la validación de la operación de las brigadas.

#### Comprobación

**Artículo 27.** Para la liberación del recurso, las personas beneficiarias deberán presentar a la DDF, la siguiente documentación:

1. Copia de la CURP o identificación oficial de el/la Coordinador (a) y de cada uno de quienes integren las brigadas.

2. Listas de raya del período por brigada, firmada por el/la coordinador (a).
3. Informe elaborado por el/ la coordinador(a) donde se asiente las actividades realizadas durante el período. (De manera quincenal)
4. Copia de la factura electrónica de la adquisición del combustible por parte de las personas beneficiarias, presentando original para cotejo.

En caso de recibir apoyo para renta de vehículo, deberá presentar copia de la tarjeta de circulación vigente y fotografías del vehículo para que personal de la DDF determine si es adecuado para las actividades a desarrollar. Debiendo presentar recibo simple que ampare la renta del vehículo, firmado por el arrendatario.

**Artículo 28. Acta de Entrega – recepción.** El Gobierno del Estado verificará la ejecución de las actividades y el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Apoyo Económico y en las presentes Reglas de Operación, y en caso de ser procedente firmará el Acta de entrega – recepción correspondiente.

#### De los Gastos de Operación

**Artículo 29.** De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del Concepto P.C.R. 1, la SDR podrá disponer de un porcentaje para la realización de las actividades de seguimiento, control y evaluación, consideradas como gastos de operación.

#### **Apartado 2. Concepto P.C.R. 2 Mejoramiento Genético Forestal**

**Objetivo:** El presente concepto de apoyo tiene como objetivo principal la realización de las siguientes acciones:

- Rehabilitación de áreas semilleras de las tres principales especies de importancia comercial existentes en el Estado, con la finalidad de contar con germoplasma de procedencia y origen conocido a corto plazo.
- Recolección y reproducción de germoplasma superior, para el establecimiento de los ensayos de progenie que darán origen a los huertos semilleros de primera generación.
- Recolección de yemas de individuos superiores para la generación de injertos que darán origen a los huertos clonales de primera generación.
- Establecer ensayos de especies y procedencias en la zona, con la finalidad de iniciar paralelamente con un programa de plantaciones con fines comerciales.
- Contar con el suficiente germoplasma de calidad para la producción de planta en apoyo a la reforestación inmediata después de los aprovechamientos dentro del Programa de Silvicultura Intensiva.
- Determinar la variabilidad genética en las especies, considerando que en ésta recaen los procesos de adaptación de las especies forestales y aseguran su persistencia ante los riesgos a los que están sometidas las masas forestales.

**Cobertura:** El concepto será de cobertura regional, es decir podrá aplicarse en los municipios que comprende el territorio del Estado con presencia de bosques, principalmente con especies de pino de clima templado frío.

**Población Objetivo:** Podrán acceder a los apoyos, las personas físicas, morales y jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, propietarias de terrenos forestales y preferentemente forestales.

#### Características de los Apoyos

**Artículo 30.** Las modalidades de apoyo que comprende este concepto son:

| MODALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MONTO MÁXIMO \$                                                                                                                                                                                                                                 | MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>MGF 1. Rehabilitación de áreas semilleras</b><br>Busca garantizar a corto plazo, la producción de germoplasma proveniente de individuos fenotípicamente superiores y de origen y procedencia conocidos, para obtener plantas con mejor calidad y adaptadas a las diferentes condiciones ecológicas, así como un mejor control del movimiento del germoplasma | Hasta \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por área<br><u>Que comprenden:</u><br>\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) /Trabajos rehabilitación<br>\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) /asesoría técnica                | 40% como anticipo<br>30% a la presentación de avances<br>30% finiquito |
| <b>MGF 2. Identificación de árboles superiores</b><br>Apoya las actividades de identificación y selección de aquellos individuos fenotípicamente superiores para la obtención de material genético deseable para el establecimiento de los injertos necesarios para establecer los huertos semilleros clonales                                                  | Hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) / proyecto<br><u>Que comprenden:</u><br>35 árboles/proyecto<br>\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) /árbol<br>\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)/asesoría técnica                |                                                                        |
| <b>MGF 3. Establecimiento de ensayos de especies y procedencias</b><br>Apoya las actividades encaminadas al establecimiento de huertos semilleros sexuales y clonales, iniciando con una primera fase consistente en el establecimiento de los ensayos de progenie para las especies de pino arizonica, durangensis y engelmannii                               | Hasta \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto<br><u>Que comprenden:</u><br>\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para establecimiento<br>\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para asistencia técnica |                                                                        |

**Artículo 31.** Los recursos se otorgarán de forma directa a las personas beneficiarias, con la participación de una persona responsable técnica como asesor (a) y corresponsable del Proyecto.

**Artículo 32.** Los apoyos no deberán duplicar otros subsidios otorgados por el gobierno federal a través de sus programas, y que se destinen a las mismas acciones, salvo que se trate de actividades que complementen lo realizado en los anteriores apoyos.

**Artículo 33.** Los apoyos se podrán complementar con aportación de recursos de las personas beneficiarias y/o programas de carácter municipal.

**Artículo 34.** Los apoyos deberán ser destinados a la ejecución de las acciones relacionadas con el establecimiento, rehabilitación y mantenimiento de diferentes unidades para la obtención de germoplasma forestal.

#### Requisitos de las Personas Solicitantes

**Artículo 35.** Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos con motivo de este concepto son:

1. Acreditar la nacionalidad mexicana.
2. Ser propietarios o poseedores de terrenos forestales, preferentemente forestales que cumplan con lo establecido por las presentes Reglas de Operación.
3. Presentar pre solicitud en escrito libre dirigido al Titular de la SDR, en el que manifiesten su intención de ingresar al concepto y solicitar apoyo económico para cualquiera de las modalidades antes descritas.
4. Presentar el formato de solicitud única (**Anexo 1 Concepto P.C.R. 2**) de apoyo para ingresar al concepto proporcionado por la DDF, la cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - Presentar un anexo técnico complementario con desglose del programa y cronograma de actividades.
  - Se deberá proporcionar el informe técnico del área donde se aplicará el apoyo, con el polígono del proyecto georeferenciado, firmado por el/la asesor (a) técnico y la persona solicitante.

Además de los requisitos anteriores, deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación según corresponda:

#### **Personas Físicas.**

- a) Copia del documento con el que se acredite la nacionalidad mexicana (credencial de elector vigente, pasaporte mexicano, acta de nacimiento, cartilla militar, carta de naturalización o constancia de identidad emitida por el Gobernador Indígena de la comunidad, dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal).
- b) Copia del comprobante de domicilio.
- c) Copia del Registro Federal de contribuyentes.
- d) Curp.

#### **Personas Jurídico-Colectivas. (Dentro del Estado)**

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
- b) Copia simple del acta de elección de los integrantes de los órganos ejidales/comunales, inscrita en el Registro Agrario Nacional.

- c) Copia simple de la credencial de elector vigente de los/las Representantes Ejidales o Comunales (Integrantes del Comisariado y Consejo de Vigilancia).
- d) Acuerdo de asamblea de autorización para el Ingreso al Programa/concepto.
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Copia del comprobante del domicilio fiscal.

En caso de que los Ejidos/comunidades no cuenten con la documentación anterior, la entrega de documentos y el cumplimiento a los requisitos se hará en base a los usos y costumbres correspondientes.

#### **Personas Morales.**

- a) Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas.
- b) Copia simple del acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal.
- c) Copia del acta de asamblea de la sociedad en la que se manifieste su voluntad de acceder a alguna de las modalidades de apoyo que contempla este concepto.
- d) Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal.
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- f) Copia del comprobante del domicilio fiscal.

### **Convocatoria**

**Artículo 36.** Debido a que el ejercicio del presente programa presupuestario está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Rural, una vez que esta reciba los recursos correspondientes emitirá la Convocatoria respectiva.

### **Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 37.** Corresponde a la DDF, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio correspondiente, así como analizar y dictaminar las mismas.

Para hacer transparente el análisis y la dictaminación de las solicitudes de apoyo, la DDF desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

La dictaminación de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas de Operación.

Cada solicitud de apoyo deberá indicar la forma en que se dictaminó y se evaluó, así como la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.

Se integrará un grupo técnico interdisciplinario para analizar, predictaminar o dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas.

La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 38.** El período de recepción de las solicitudes de apoyo será de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

**Artículo 39.** La DDF entregará a la persona solicitante un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial. En el momento en que se detecte la falta de algún dato o requisito, se le notificará y se le requerirá para que en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de que reciba la notificación subsane las omisiones, de no hacerlo su solicitud será desechada.

**Artículo 40.** Una vez recibida la solicitud y la documentación correspondiente, la DDF evaluará la misma y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales emitirá el dictamen respectivo.

#### Asignación de Apoyos

**Artículo 41.** Recibidas las solicitudes con todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación, la SDR las calificará conforme a los criterios técnicos y realizará una evaluación, la cual podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y elaborar el dictamen de factibilidad. Una vez hecho esto la SDR asignará los apoyos.

**Artículo 42.** La emisión de los dictámenes de factibilidad y la asignación de los apoyos se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día de la fecha de cierre de la recepción de solicitudes.

**Artículo 43.** Los recursos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SDR, mediante acuerdo del Comité Técnico del FIDEFOSE, de forma directa a quienes hayan resultado aprobadas, la publicación del listado de personas beneficiarias se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre de la asignación de apoyos.

#### Formalización de los Apoyos

**Artículo 44.** Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de personas beneficiarias.

**Artículo 45.** La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de apoyo económico suscrito entre las partes, no obstante, se liberará una primera ministración por concepto de anticipo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio de apoyo.

**Artículo 46.** En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Gobierno del Estado por causa de fuerza mayor, tales como, insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceros(as) involucrados(as).

### **Criterios Técnicos de Ejecución**

**Artículo 47.** Para la ejecución de los apoyos se observará lo siguiente:

- Se deberá presentar un proyecto en el que se especifiquen las actividades por realizar y la delimitación del o los polígonos propuestos debidamente georeferenciados, mismos que se entregarán en el sistema de coordenadas geográficas con formato de grados, minutos y segundos, con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S), DATUM WGS84 o ITRF92 y en formato shape. Cada archivo shape deberá de estar debidamente identificado con la nomenclatura del nombre del archivo y realizado de conformidad con las características para los campos de su base de datos.
- La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de una persona responsable de la asesoría técnica.
- El pago de la asistencia técnica se comprobará con el documento fiscal correspondiente emitido por el/la prestador(a), contratado por la persona beneficiaria.
- Las actividades a realizar y la entrega del finiquito deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos en el Convenio de apoyo económico y en el anexo técnico de ejecución del proyecto.

### **Áreas Prioritarias**

Terrenos forestales y preferentemente forestales, con especies de pino principalmente de las tres especies de interés comercial maderable.

### **Asesoría Técnica**

**Artículo 48.** La persona beneficiaria deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá contar con la suficiente experiencia profesional para prestar asesoría en la materia. La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados y los productos esperados.

**Artículo 49.** La persona beneficiaria podrá autorizar a la DDF para que por su cuenta y orden pague el monto correspondiente para la asesoría técnica, marcado en las presentes Reglas de Operación, a la persona responsable de brindar la asesoría.

**Artículo 50.** Las personas interesadas en prestar asesoría técnica para la ejecución de este concepto en el marco de las presentes Reglas de Operación deberán estar certificadas en materia de mejoramiento genético forestal.

**Artículo 51.** La SDR a través de la DDF, establecerá en los convenios de apoyo económico, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

**Artículo 52.** Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el convenio de apoyo económico respectivo.

#### Comprobación

**Artículo 53.** Las verificaciones de las acciones realizadas por las personas beneficiarias serán realizadas por personal técnico operativo de la DDF.

**Artículo 54.** Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el monto total del ejercicio del apoyo ante la SDR a través de la DDF.

**Artículo 55.** Los apoyos serán destinados exclusivamente a la ejecución de las modalidades autorizadas en el convenio de apoyo económico y en la solicitud presentada por la persona beneficiaria.

**Artículo 56.** La persona beneficiaria presentará a la DDF un informe finiquito previo a la firma del acta de entrega-recepción y como requisito para la liberación de la última ministración del apoyo.

**Artículo 57.** El informe finiquito deberá contener una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia documental y fotográfica del ejercicio del apoyo.

**Artículo 58. Acta de entrega – recepción.** El Gobierno del Estado verificará la ejecución de las actividades y el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Apoyo Económico y en las presentes reglas de operación, y en caso de ser procedente firmará el Acta de entrega – recepción correspondiente.

#### De los Gastos de Operación

**Artículo 59.** De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del Concepto P.C.R. 2, la SDR podrá disponer de un porcentaje para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

#### Apartado 3. Concepto P.C.R.3 Servicios Ambientales

**Artículo 60.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto P.C.R.3, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS AMBIENTALES**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

#### Apartado 4. Concepto P.C.R.4 Sanidad Forestal

**Artículo 61.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto **P.C.R.4**, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL PROGRAMA SANIDAD FORESTAL**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Apartado 5.**  
**Concepto P.C.R.5**  
**Atención a Zonas Áridas**

**Artículo 62.** Los recursos asignados al concepto **P.C.R.5**, son ejercidos en concurrencia con la Federación, por lo que la aplicación y destino de los mismos se encuentra normada por las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016 (PRONAFOR), de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la página de internet: [www.conafor.gob.mx/](http://www.conafor.gob.mx/).

**Apartado 6.**  
**Concepto P.C.R.6**  
**Producción de Planta de Diversas Especies Forestales**

**Artículo 63.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto **P.C.R. 6**, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTA DE DIVERSAS ESPECIES FORESTALES**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Sección III. Componente C03**  
**Proyectos de Aprovechamiento y Manejo Forestal**

**Apartado 1.**  
**Concepto A.M.F. 1**  
**Programa Nacional Forestal (PRONAFOR)**

**Artículo 64.** Los recursos asignados al concepto **A.M.F. 1**, son ejercidos en concurrencia con la Federación, por lo que la aplicación y destino de los mismos se encuentra normada por las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal 2016 (Pronafor), de la Comisión Nacional Forestal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet: [www.conafor.gob.mx/](http://www.conafor.gob.mx/).

**Apartado 2.**  
**Concepto A.M.F. 2**  
**Rehabilitación de Caminos Forestales**

**Objetivo:** Otorgar apoyos económicos para ejecutar acciones de rehabilitación y mantenimiento de la red caminera forestal por la que se transportan las materias primas y productos forestales que se obtienen del aprovechamiento de nuestros bosques para elevar el nivel de competitividad de la actividad forestal en la entidad; Lo anterior, con la finalidad de: Asegurar el tránsito durante todo el año facilitando el acceso a los servicios y la atención a las comunidades para garantizar un mayor acceso para la atención de agentes de destrucción (incendios, plagas, etc.), minimizar costos de transporte y tiempos de traslado, optimizar el consumo de combustibles y lubricantes, mantener en buen estado el parque vehicular mejorando la movilidad de los habitantes de las comunidades rurales.

**Cobertura:** El Concepto es de cobertura estatal y focalizado preferentemente a los municipios de mayor producción forestal maderable.

**Población Objetivo:** Serán elegibles exclusivamente las Asociaciones y/o Organizaciones de Productores Forestales legalmente constituidas y con influencia en los territorios de las Unidades de Manejo Forestal (Umafores), priorizando las que se encuentren ubicadas en los Municipios de mayor producción forestal maderable. Podrán ser elegibles también las Uniones de Asociaciones u Organizaciones de productores forestales debidamente constituidas.

#### Características de los Apoyos

**Artículo 65.** Las modalidades de apoyo que comprende este concepto son:

| MODALIDAD                                                                               | MONTO MÁXIMO \$                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| RCF 1. Horas Máquina Conformadora para Acciones de Rastreo                              | Hasta \$300,000.00<br>(Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)                                 |
| RCF 2. Horas Máquina Bulldozer para Fractura de Material de Revestimiento en los Bancos | De acuerdo a los criterios de prelación establecidos en las presentes Reglas de Operación |

**Artículo 66.** En caso de que el beneficiario sea una Unión de Asociaciones, esta cantidad se dividirá por el número de agremiados que tengan interés en participar en el concepto y que presenten de manera individual su propuesta técnica. Si una persona solicitante opta por participar a través de una Unión automáticamente perderá el derecho de hacerlo en forma independiente.

#### Requisitos de las Personas Solicitantes

**Artículo 67.** Para acceder a alguna modalidad de apoyo de este concepto, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar pre solicitud en escrito libre dirigido al Titular de la SDR, en el que manifiesten su intención de ingresar al concepto y solicitar apoyo económico para cualquiera de las modalidades antes descritas.
- II. Presentar el formato de solicitud única (**Anexo 1 Concepto A.M.F. 2**) de apoyo para ingresar al Concepto proporcionado por la DDF.
- II. Presentar propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, tramos a intervenir, describiendo la longitud de los mismos y el estado actual y georeferenciación. El proyecto deberá especificar las acciones que pretendan desarrollarse (rastreo, cuneteo, revestimiento, acarreo de materiales, etc.), número de horas máquina involucradas. El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno, así como la aportación de la persona solicitante.

IV. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia simple del acta constitutiva de la Asociación debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.
- Copia simple del acta o poder notarial de quienes ostenten la representación legal.
- Copia del acta de asamblea de la Asociación en la que se manifieste su voluntad de acceder a alguna de las modalidades de apoyo que contempla este concepto.
- Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales (32 D).
- Copia del comprobante del domicilio fiscal.
- Carta compromiso de obligaciones y aportaciones para el desarrollo del proyecto.

***Nota. La documentación anterior deberá presentarse en original y copia la cual será cotejada por personal de la DDF al momento de presentar la solicitud, y la documentación original será devuelta al solicitante.***

#### Convocatoria

**Artículo 68.** Debido a que el ejercicio del presente programa presupuestario está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la SDR, una vez que esta reciba los recursos correspondientes emitirá la Convocatoria respectiva en la que se establecerá el período de recepción, análisis, dictaminación de solicitudes y asignación de los apoyos. La Convocatoria será publicada en la página de internet oficial.

#### Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

**Artículo 69.** Corresponde a la DDF de la SDR, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen.

Para hacer transparente el análisis y la dictaminación de las solicitudes de apoyo, la DDF desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

La dictaminación de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas de Operación.

Se deberá indicar la forma en que se dictaminó y evaluó cada solicitud de apoyo, así como la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.

Se Integrará un grupo técnico interdisciplinario para analizar y dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas.

La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 70.** La DDF entregará al interesado un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial. En el momento en que se detecte la falta de algún dato o requisito, notificará al solicitante y le requerirá para que en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que reciba la notificación subsane las omisiones, de no hacerlo su solicitud será desechada.

**Artículo 71.** Una vez recibida la solicitud y la documentación correspondiente la DDF evaluará la misma y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales emitirá el dictamen respectivo.

#### Asignación de Apoyos

**Artículo 72.** La DDF elaborará un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas de Operación. Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales y después los específicos de carácter social para lograr el ordenamiento de las mismas.

| CRITERIOS TÉCNICOS                                                          | PUNTOS    |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Superficie bajo manejo</b>                                            |           |
| (Mayor a 200,000 ha = 3, de 100,000 a 199,99 = 2, ha menor a 99,999 ha = 1) |           |
| <b>2. Volumen autorizado anual (m<sup>3</sup> rta)</b>                      |           |
| (Mayor a 200,000 = 3, de 100,000 a 199,99 = 2, menor a 99,999 = 1)          |           |
| <b>3. No. de predios que conforman la asociación</b>                        |           |
| (Más de 40 = 3, Entre 20 - 39 = 2, menor de 20 = 1)                         |           |
| <b>4. No. de productores que conforman la Asociación</b>                    |           |
| (Más de 3000 = 3, Entre 1001 y 2999 = 2, menor de 1000 = 1)                 |           |
| <b>5. No. de Predios certificados en la Asociación</b>                      |           |
| Más de 3 = 5, 1 a 2 = 3 Ninguno = 0                                         |           |
| <b>Puntuación máxima</b>                                                    | <b>30</b> |
| <b>Puntuación mínima</b>                                                    | <b>3</b>  |

| CRITERIOS SOCIALES                                                                                           | PUNTOS   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Asociaciones que nunca han recibido apoyo</b>                                                          | <b>8</b> |
| <b>2. Asociación con presencia de población indígena</b>                                                     | <b>4</b> |
| <b>3. El órgano de representación de la persona moral solicitante integra mujeres</b>                        | <b>3</b> |
| <b>4. La asociación está asentada en Municipios incluidos en la cruzada contra el hambre</b>                 | <b>3</b> |
| <b>5. El órgano de representación de la persona moral solicitante integra jóvenes (18 a 25 años de edad)</b> | <b>2</b> |

**Artículo 73.** El Comité Técnico del FIDEFOSE, procederá a asignar apoyos a los proyectos de mayor puntaje y/o calificación. En caso de que algunas solicitudes se dictaminen como no viables y se tenga un saldo de recursos, este se aplicará a las solicitudes de mayor puntaje y que no hayan cubierto todas sus necesidades con el monto asignado.

**Artículo 74.** La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas.

**Artículo 75.** Los apoyos se asignarán a los proyectos de mayor puntaje y/o calificación hasta agotar la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

#### Formalización de los Apoyos

**Artículo 76.** Una vez que ha sido notificado como persona beneficiaria deberá suscribir el Convenio de Apoyo Económico respectivo con el Gobierno del Estado, en el cual se establecerán los términos y condiciones a los que debe sujetarse dicho apoyo.

**Artículo 77.** El plazo para la ejecución de los proyectos será de 8 (ocho) meses contados a partir de la recepción de la primera ministración del apoyo.

**Artículo 78.** Con objeto de optimizar la aplicación de los recursos, los trabajos se ejecutarán con maquinaria propiedad del Gobierno del Estado, a través del Departamento de Infraestructura Rural de la SDR mediante un contrato de prestación de servicios a costo subsidiado que deberán suscribir los beneficiarios con el referido Departamento.

En caso de que el Departamento de Infraestructura Rural, por carga de trabajo o cualquier otra circunstancia, no se encuentre en posibilidad de ejecutar los trabajos, la persona beneficiaria podrá contratar servicios externos. Esta contratación se hará mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, y deberá estar autorizada por la SDR.

**Artículo 79.** Con la firma del Contrato de prestación de Servicios, el/la Prestador(a) se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en el Convenio de Apoyo Económico que esta última suscriba con el Gobierno del Estado.

**Artículo 80.** En cualquiera de las modalidades de apoyo, la persona beneficiaria se comprometerá a proporcionar a los operadores y personal de apoyo, servicio de alojamiento, alimentación y transporte dentro del área de trabajo. Así mismo se obliga a colaborar con el conteo de las horas máquina ejecutadas en sus tramos.

**Artículo 81.** Previo a la entrega del apoyo la persona beneficiaria deberá entregar a la SDR a través de la DDF la carta compromiso de la aportación propia al proyecto.

**Artículo 82.** Los apoyos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los conceptos autorizados en el Convenio de Apoyo Económico respectivo.

**Artículo 83.** La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de Apoyo Económico suscrito entre las partes, salvo causas de fuerza mayor tales como: insuficiencia presupuestal que le impidan al Gobierno del Estado cumplir en los términos del Convenio. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Gobierno del Estado, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre el beneficiario y terceros involucrados.

**Artículo 84.** El apoyo económico se entregará en diferentes ministraciones, siendo requisito para la liberación de las mismas, que la anterior esté debidamente finiquitada y comprobada ante la DDF.

**Artículo 85.** Las personas beneficiarias no podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos que se les hayan asignado por parte del Gobierno del Estado, salvo que el cesionario sea alguna dependencia y/o alguna entidad financiera que adelante la entrega de los recursos mediante un convenio de cesión de derechos al cobro. En este caso la persona beneficiaria informará a la SDR la pretensión de suscribir dicho convenio y será esta quien autorice para que se lleve a cabo.

#### Comprobación

**Artículo 86. Informe – finiquito.** Una vez concluida la ejecución de los conceptos de apoyo, la persona beneficiaria presentará al Gobierno del Estado un informe finiquito previo a la firma del acta de entrega – recepción, conteniendo una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia documental y fotográfica del ejercicio del apoyo.

**Artículo 87. Acta de Entrega – recepción.** El Gobierno del Estado verificará la ejecución de los conceptos de apoyo señalados en la solicitud, el Convenio de Apoyo Económico y en el informe finiquito y en caso de ser procedente se firmará el Acta de entrega – recepción correspondiente.

#### De los Gastos de Operación

**Artículo 88.** De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del Concepto A.M.F. 2, la SDR podrá disponer hasta del 5% para la realización de las actividades de seguimiento, control y evaluación, consideradas gastos de operación.

### **Sección IV. Componente C04**

#### **Proyectos para Impulsar la Productividad y Competitividad del Sector**

##### **Apartado 1.**

##### **Concepto P.P.C. 1**

##### **Modernización de la Industria Forestal Primaria**

**Objetivo:** Otorgar apoyos económicos para impulsar acciones de innovación tecnológica y sustitución de activos a la industria forestal primaria a fin de elevar el nivel de competitividad de la misma, fomentar la diversificación productiva y agregar valor a la producción, mejorar los sistemas de administración, comercialización y la penetración a nuevos mercados. Se contempla también apoyo a proyectos para la generación de energía eléctrica a partir de la biomasa forestal.

**Cobertura:** Su cobertura es estatal y se focaliza a los municipios con mayor cubierta forestal maderable.

**Población Objetivo:** Personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), así como personas morales de nacionalidad mexicana, establecidas en todo el territorio estatal, legalmente constituidas y que cuenten con industria forestal primaria en operación o que produzcan materia prima suficiente para operar competitivamente un proceso de transformación industrial.

|                                      |
|--------------------------------------|
| <b>Características de los Apoyos</b> |
|--------------------------------------|

**Artículo 89.** Las modalidades de apoyo que comprende este concepto son:

| MODALIDAD                                                                         | MONTO MÁXIMO \$                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MIFP 1.</b> Adquisición e Instalación de Equipo de Aserrío                     | Será de Hasta el 50% de la Inversión Total que determine el Plan de Negocios de cada proyecto, siendo el monto máximo de apoyo la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) |
| <b>MIFP 2.</b> Rehabilitación de Nave Industrial                                  |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 3.</b> Construcción de Nave Industrial                                    |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 4.</b> Adquisición e Instalación de equipo complementario para el asierre |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 5.</b> Adquisición e Instalación de Descortezadora                        |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 6.</b> Adquisición e Instalación de Astilladora                           |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 7.</b> Rehabilitación, Adquisición e Instalación de Secante de Madera     |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 8.</b> Adquisición de equipo para el aprovechamiento de subproductos      | Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)                                                                                                                                                 |
| <b>MIFP 9.</b> Elaboración de Plan de Negocios                                    |                                                                                                                                                                                                           |
| <b>MIFP 10.</b> Capacitación                                                      | Hasta \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.)                                                                                                                                                  |
| <b>MIFP 11.</b> Acompañamiento Técnico                                            |                                                                                                                                                                                                           |

**Artículo 90.** Tratándose de las modalidades MIFP (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), el complemento de la inversión será aportación de la persona beneficiaria ya sea mediante recursos propios o a través de un crédito de la Banca de Desarrollo Especializada. La persona beneficiaria decidirá de acuerdo a sus intereses a que Institución Financiera le solicitará el crédito.

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de las Personas Solicitantes</b> |
|------------------------------------------------|

**Artículo 91.** Para acceder a alguna modalidad de apoyo de este concepto, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar pre solicitud en escrito libre dirigido al Titular de la SDR, en el que manifiesten su intención de ingresar al concepto y solicitar apoyo económico para cualquiera de las modalidades antes descritas.
- II. Presentar el formato de solicitud única (**Anexo 2 Concepto P.P.C.1**) de apoyo para ingresar al Concepto P.P.C. 1, proporcionado por la DDF, el cual deberá acompañarse de la siguiente documentación:

**Personas Jurídico-Colectivas.**

1. Carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE).
2. Copia simple del acta de elección de órganos vigentes, inscrita en el Registro Agrario Nacional.
3. Copia simple de la credencial de elector vigente de los/las Representantes Ejidales o Comunales (Integrantes del Comisariado y Consejo de Vigilancia).
4. Croquis de Ubicación georeferenciado del predio donde se ubique la unidad productiva.
5. Acuerdo de asamblea de autorización para el ingreso al programa/concepto en el esquema de subsidios.
6. Acuerdo de asamblea de autorización para el ingreso al concepto en un esquema de financiamiento con la Banca de Desarrollo. Únicamente para acceder a las modalidades de apoyo MIFP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
7. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
8. Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
9. Copia del comprobante del domicilio fiscal.

**Sociedades de Producción Rural y/o Sociedades Mercantiles establecidas en el medio rural consideradas Empresas Forestales Comunitarias**

1. Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda.
2. Copia simple del acta o poder notarial de quienes ostenten la representación legal.
3. Copia del acta de asamblea de la sociedad en la que se manifieste su voluntad de acceder a alguna de las modalidades de apoyo que contempla este concepto.
4. Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal.
5. Croquis de ubicación georeferenciado del predio donde se ubique la industria (aserradero).
6. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
7. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.
8. Copia del comprobante del domicilio fiscal.
9. Copia de estados financieros.

**Nota.-** La documentación anterior deberá presentarse en original y copia la cual será cotejada por personal de la DDF al momento de presentar la solicitud, y la documentación original será devuelta al solicitante.

**Artículo 92.** Para acceder a un apoyo de las modalidades MIFP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, a la solicitud única de apoyo se deberá anexar su respectivo plan de negocios, conforme al guión consignado en el (Anexo 1 Concepto P.P.C. 1), adjunto a estas Reglas de Operación.

|                     |
|---------------------|
| <b>Convocatoria</b> |
|---------------------|

**Artículo 93.** Debido a que el ejercicio del presente programa presupuestario está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Rural, una vez que esta reciba los recursos correspondientes emitirá la Convocatoria respectiva en la que se establecerá el período de recepción, análisis, dictaminación de solicitudes y asignación de los apoyos. La Convocatoria será publicada en la página de internet oficial.

**Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 94.** Corresponde a la DDF de la SDR, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen.

Para hacer transparente el análisis y la dictaminación de las solicitudes de apoyo, la DDF desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

La dictaminación de cada solicitud de apoyo consistirá en evaluar la situación jurídica de la persona solicitante y la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas de Operación.

Se deberá indicar la forma en que se dictaminó y evaluó cada solicitud de apoyo, así como la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.

Se integrará un grupo técnico interdisciplinario para analizar, pre dictaminar o dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas.

La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 95.** La DDF entregará al interesado un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial. En el momento en que se detecte la falta de algún dato o requisito, notificará al solicitante y le requerirá para que en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de que reciba la notificación subsane las omisiones, de no hacerlo su solicitud será desechada.

**Artículo 96.** Una vez recibida la solicitud y la documentación correspondiente la DDF evaluará la misma y en un plazo no mayor a treinta días naturales emitirá el dictamen respectivo.

**Artículo 97.** Solo se aceptarán proyectos cuya tecnología cumpla con los siguientes requisitos:

- Nacional o extranjera
- Altamente eficiente (sierras ultra delgadas)
- Que garantice un Coeficiente de Asierre mínimo del 62 %
- Equipos con alto grado de automatización
- Bajo consumo de energía
- Amigable con el medio ambiente (bajas emisiones de GEI)

**Asignación de Apoyos**

**Artículo 98.** La DDF elaborará un listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas de Operación. Posteriormente, a las solicitudes dictaminadas

como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales y después los específicos de carácter social para lograr el ordenamiento de las mismas.

| CRITERIOS TÉCNICOS                                                                                         | PUNTOS    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. Superficie arbolada</b>                                                                              |           |
| (Mayor a 20,000 ha = 3, de 10,000 a 19,999 = 2, ha menor a 10,000 ha = 1)                                  |           |
| <b>2. Volumen autorizado anual (m<sup>3</sup> rta)</b>                                                     |           |
| (Mayor a 20,000 = 3, de 10,000 a 19,999 = 2, menor a 10,000 = 1)                                           |           |
| <b>3. Sistema de venta de productos resultantes del aprovechamiento</b>                                    |           |
| Aserrados = 3, en rollo = 2, en pie (pino parado) = 1                                                      |           |
| <b>4. Industria Forestal Primaria</b>                                                                      |           |
| Aserradero (si=5, no=0)                                                                                    |           |
| Antigüedad (menos de 10 años=1, Entre 10 y 20 =2, más de 20=3)                                             |           |
| No. de empleos que genera (Menos de 20=1, 21 – 35=2, mas de 35=3)                                          |           |
| Tableteras (si=1, no=0)                                                                                    |           |
| Producción diaria (pt) (menor a 10,000 = 1 de 10,000 a 20,000 = 3 mayor de 20,000 = 4)                     |           |
| <b>5. Certificación forestal</b>                                                                           |           |
| Certificación Internacional = 5, Certificación Nacional = 5, Auditoría Técnica Preventiva = 3, Ninguna = 0 |           |
| <b>Puntuación máxima</b>                                                                                   | <b>30</b> |
| <b>Puntuación mínima</b>                                                                                   | <b>3</b>  |

| CRITERIOS SOCIALES                                                                                           | PUNTOS   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Ejidos y Comunidades que nunca han recibido apoyo de la SDR</b>                                        | <b>8</b> |
| <b>2. Núcleo agrario con población indígena</b>                                                              | <b>4</b> |
| <b>3. El órgano de representación de la persona moral solicitante integra mujeres</b>                        | <b>3</b> |
| <b>4. El proyecto se asentará en un Municipio incluido en la cruzada contra el hambre</b>                    | <b>3</b> |
| <b>5. El órgano de representación de la persona moral solicitante integra jóvenes (18 a 25 años de edad)</b> | <b>2</b> |

**Artículo 99.** El Comité Técnico del FIDEFOSE procederá a asignar apoyos a los proyectos de mayor puntaje y/o calificación hasta agotar la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 100.** La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas, solicitando que comparezcan a recibir por única ocasión y de forma gratuita la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario del programa presupuestario.

#### Formalización de los Apoyos

**Artículo 101.** Una vez que ha sido notificado como persona beneficiaria de cualquiera de las modalidades de este concepto, deberá suscribir el Convenio de Apoyo Económico respectivo con el Gobierno del Estado, en el cual se establecerán los términos y condiciones a los que debe sujetarse dicho apoyo.

**Artículo 102.** Tratándose de las modalidades MIFP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, es requisito indispensable para la entrega del apoyo, contar con el Plan de Negocios del proyecto en cuestión, debidamente terminado y dictaminado favorablemente por la DDF y por la Institución Financiera que otorgará el crédito correspondiente.

**Artículo 103.** De igual forma previo a la entrega del apoyo en las modalidades anteriores, la persona beneficiaria deberá exhibir a la DDF la documentación que acredite la suscripción de un contrato de crédito con la Institución Financiera que haya elegido, para que de esta manera cumpla con el monto de la aportación que le corresponde al proyecto, y cuyas amortizaciones estén plenamente calculadas de acuerdo a su capacidad de pago. En caso de que la aportación de la persona beneficiaria sea con recursos propios se deberá exhibir y/o comprobar la disponibilidad de los mismos.

**Artículo 104.** La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de Apoyo Económico, salvo causas de fuerza mayor tales como: insuficiencia presupuestal que le impidan al Gobierno del Estado cumplir en los términos del Convenio. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Gobierno del Estado, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre el beneficiario y terceros involucrados.

**Artículo 105.** Para la modalidad MIFP 9, la persona beneficiaria deberá contratar a un Prestador(a) de Servicios Profesionales para la elaboración del Plan de Negocios, dicha contratación se hará a propuesta de la persona beneficiaria y a criterio de la DDF. Debiendo firmar la persona beneficiaria y el Prestador(a), para tal efecto un Contrato de Prestación de Servicios, que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y el tiempo de entrega de los mismos.

**Artículo 106.** Tratándose de la modalidad MIFP 11, el acompañamiento será proporcionado por profesionales en la materia, dependiendo del área y/o proceso en el que se requiera, debiendo enfocarse en las siguientes áreas: técnica, de organización, contable-administrativa, mantenimiento y mercadeo, pudiendo incluirse otras áreas a propuesta de la persona beneficiaria.

Para la contratación del Prestador (a) de Servicios Profesionales se requiere que esté presente un plan de trabajo y la relación de profesionales que lo auxiliarán en estas tareas, debiendo firmar un contrato de prestación de servicios con la persona beneficiaria, que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y el tiempo de entrega de los mismos. El acompañamiento técnico tendrá una duración de hasta 12 meses e iniciará una vez que la persona beneficiaria haya recibido el plan de negocios y la factibilidad positiva de parte de la DDF.

**Artículo 107.** Con la firma del Contrato de prestación de Servicios, el Prestador(a) se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en el Convenio de Apoyo Económico que esta última suscriba con el Gobierno del Estado.

**Artículo 108.** Los/las Prestadores (as) de Servicios Profesionales que se contraten por las personas beneficiarias para la realización de los Planes de Negocios o Acompañamientos Técnicos, únicamente podrán realizar en un mismo ejercicio fiscal hasta un máximo de 2 (dos) tratándose de

Personas Físicas, para el caso de Personas Morales (despachos) solo podrán realizar hasta un máximo de 3 (tres).

**Artículo 109.** El apoyo será entregado a la persona beneficiaria, pudiendo esta última en el caso de las modalidades MIFP 9 y MIFP 11, facultar a la SDR para que por su cuenta y orden y en base al Convenio de Apoyo Económico pague el importe de los honorarios al Prestador(a) de Servicios Profesionales que corresponda.

**Artículo 110. Cesión de Derechos.**- Las personas beneficiarias no podrán ceder los derechos al cobro de los apoyos que se les hayan asignado por parte del Gobierno del Estado, salvo que el cesionario sea alguna dependencia y/o alguna entidad financiera que adelante la entrega de los recursos mediante un convenio de cesión de derechos al cobro. En este caso la persona beneficiaria informará a la SDR la pretensión de suscribir dicho convenio y será esta quien autorice para que se lleve a cabo.

**Artículo 111.** Los apoyos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los conceptos autorizados en el Convenio de Apoyo Económico y en la solicitud presentada por el beneficiario.

#### Comprobación

**Artículo 112. Informe – finiquito.**- Una vez concluida la ejecución de los conceptos de apoyo, la persona beneficiaria presentará al Gobierno del Estado un informe finiquito previo a la firma del acta de entrega – recepción, conteniendo una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia documental (factura fiscal de las compras y pagos que hubiere realizado con motivo de la obra y que amparen el total de la inversión, en caso de haber adquirido algún crédito presentará la constancia de estar al corriente con los pagos y/o carta de liberación del crédito otorgada por la Institución financiera que corresponda), y fotográfica del ejercicio del subsidio.

**Artículo 113. Acta de entrega – recepción.**- El Gobierno del Estado verificará la ejecución de los conceptos de apoyo señalados en la solicitud, el Convenio de Apoyo Económico y en el informe finiquito y en caso de ser procedente se firmará el Acta de entrega – recepción correspondiente.

#### De los Gastos de Operación

**Artículo 114.** De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del Concepto P.P.C. 1, la SDR podrá disponer hasta del 5% para la realización de las actividades de seguimiento, control, evaluación, consideradas gastos de operación.

### Apartado 2. Concepto P.P.C.2 Desarrollo de Cadenas Productivas

**Artículo 115.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto P.P.C. 2, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL**

**PROGRAMA DE DESARROLLO DE CADENAS PRODUCTIVAS**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**Sección V. Componente C05**  
**Servicios de Inspección y Supervisión Forestal**

**Apartado 1.**  
**Concepto I.S.F. 1**  
**Inspección y Supervisión Forestal**

**Artículo 116.** El ejercicio de los recursos asignados al concepto I.S.F. 1, serán ejercidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los **LINEAMIENTOS GENERALES 2016 PARA EL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL**, mismos que serán publicados en la página de internet oficial.

**CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

**Artículo 117.** La instancia responsable de la ejecución del presente programa presupuestario es la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

**Artículo 118.** La instancia responsable de definir los aspectos que regulan la ejecución de este programa presupuestario es la Dirección de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

**Artículo 119.** Para garantizar la entrega de los subsidios dentro del marco del presente programa presupuestario, la instancia ejecutora no requiere hacer uso de coordinación institucional alguna.

Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, evaluación y seguimiento se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Contraloría.

**Artículo 120.** Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal, en este caso las dependencias correspondientes procederán a la integración de un grupo interdisciplinario encargado de dictaminar las solicitudes de apoyo.

**CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 121.** Son derechos de las personas beneficiarias:

1. Recibir los apoyos preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta del beneficiario.
2. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y sobre los compromisos adquiridos en el convenio de apoyo económico respectivo.
3. Los demás que se señalen en los presentes Reglas de Operación.

**Artículo 122.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Aplicar los recursos otorgados mediante el subsidio para los fines solicitados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, la solicitud presentada ante la SDR y con la normatividad aplicable en la materia.
2. Asistir al lugar designado por el Gobierno del Estado para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiaria.
3. Suscribir con el Gobierno del Estado el convenio de apoyo económico en los plazos que indiquen las presentes Reglas de Operación.
4. Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo.
5. Cumplir con lo establecido en el presente documento, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como beneficiario, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para lo que le fueron otorgados los recursos económicos.
6. Aceptar la realización de auditorías y visitas de verificación ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
7. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
8. Firmar el acta de entrega-recepción que consigne el finiquito y la correcta aplicación de los recursos.

**CAPÍTULO VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO****Artículo 123.** El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Elaborar los dictámenes de factibilidad de las solicitudes de apoyo;
- III. Determinar la distribución y asignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y disponibilidad presupuestal y someterlos a consideración del Comité Técnico del FIDEFOSE;
- IV. Verificar a través de la DDF de la SDR tanto con documentación como físicamente si el apoyo económico otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el convenio de apoyo económico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación;
- V. En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria el Gobierno del Estado podrá realizar la recuperación del apoyo a través del procedimiento económico coactivo que establece la fracción IV del Artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- VI. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda tiene facultad para solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así como para realizar visitas y revisiones para

verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

VII. El Gobierno del Estado podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;

VIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Artículo 124.** Son obligaciones de Gobierno del Estado por conducto de la SDR, las siguientes:

- I. Recibir en las oficinas de la DDF las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Integrar expedientes, dictaminar las solicitudes de conformidad con las presentes Reglas de Operación-y someter a consideración del Comité Técnico del FIDEFOSE aquellas que se hayan determinado como viables;
- III. Dar a conocer a las personas que resulten beneficiadas con un apoyo económico en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Realizar los trámites correspondientes para liberar del FIDEFOSE el monto de los apoyos autorizados, según la disponibilidad presupuestal;
- V. Entregar a las personas beneficiarias los apoyos económicos;
- VI. Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- VII. Verificar la ejecución de los conceptos de apoyo señalados en la solicitud, el Convenio de Apoyo Económico y en el informe finiquito y en caso de ser procedente firmar el acta de entrega – recepción correspondiente a favor de la persona beneficiaria;
- VIII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES

**Artículo 125.** Será motivo de rescisión del convenio de apoyo económico, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria, trayendo como consecuencia la devolución del recurso otorgado.

**Artículo 126.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación, así como a aquellas consignadas en el Convenio de Apoyo Económico que con este motivo se haya suscrito entre la persona beneficiaria y el Gobierno del Estado, la SDR a través de la DDF solicitará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores al requerimiento, subsane los incumplimientos existentes.

**Artículo 127.** En caso de que subsista el incumplimiento o que a juicio de la DDF no haya sido subsanado en el plazo establecido en el artículo anterior, se impondrá como sanción la cancelación total y definitiva de los apoyos.

**Artículo 128.** La SDR a través de la DDF, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 días hábiles realice la devolución de los montos que

le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactándose en el Convenio de Apoyo Económico, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal en los términos del artículo 329 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua en el ejercicio 2016.

**Artículo 129.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas por la persona beneficiaria así como por la SDR a través de la DDF en los convenios de apoyo económico que celebren, se autorizará en términos de los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado al C. Gobernador Constitucional, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico antes mencionado sin responsabilidad alguna para el Gobierno del Estado.

## **CAPÍTULO IX. EJECUCIÓN**

### **Sección I. Avances Físicos Financieros**

**Artículo 130.** La SDR a través de la DDF requerirá a las personas beneficiarias, reportes de avances físico financieros mensuales, quienes deberán remitir la información durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes que reportan.

Las personas beneficiarias deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el monto de apoyo otorgado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, y municipio en donde se ejerció el apoyo y/o subsidio.

### **Sección II. Cierre del Ejercicio**

**Artículo 131.** La SDR a través de la DDF realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

### **Sección III. Recursos no devengados**

**Artículo 132.** Los recursos que opera la SDR a través de la DDF, son liberados por la Secretaría de Hacienda para ser depositados en el FIDEFOSE, de conformidad al oficio de aprobación emitido por la Secretaría de Hacienda mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa de Desarrollo Forestal 2016 de conformidad a los expedientes técnicos y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: CONCEPTO FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Considerando que el FIDEFOSE es un ente jurídico financiero que a través de un comité técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo,

transformación y comercialización de los mismos, al ser depositados los recursos en el mismo se dan por devengados.

## CAPÍTULO X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 133.** Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua
- La Secretaría de la Contraloría del Estado
- La Auditoría Superior del Congreso del Estado
- Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- Además de las instancias antes señaladas la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control del gasto público estatal.

**Artículo 134.** Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia o entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

**Artículo 135.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y a la DDF.

## CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN

### Sección I. Evaluación Interna

**Artículo 136.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente programa presupuestario, estará a cargo de la Dirección de Planeación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

## **Sección II. Evaluación Externa**

**Artículo 137.** Se contempla la posibilidad de contratar posteriormente a un despacho externo con experiencia en las áreas y materias objeto de las presentes Reglas de Operación, para realizar la evaluación externa del presente programa presupuestario.

## **CAPÍTULO XII. TRANSPARENCIA**

### **Sección I. Difusión**

**Artículo 138.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de las convocatorias así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda; el Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.*

### **Sección II. Contraloría Social**

**Artículo 139.** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 32, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

### CAPÍTULO XIII. DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

**Artículo 140. De la Equidad de Género.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporcionan el programa presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

### CAPÍTULO XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 141.** Cualquier persona puede presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas Reglas de Operación ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. La Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en avenida División del Norte núm. 2504, Colonia AltaVista Código Postal 31200, Chihuahua, Chih.; teléfono: 429 33 00 Ext. 12594;

II. La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua ubicada en calle Victoria núm. 310, Colonia Centro, Código Postal 31000, Chihuahua, Chih., teléfono: 4 29 33 00 Ext. 20305.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

**TERCERO.** Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JAQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**C. LEONEL DE LA ROSA CARRERA**



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

**Anexo 1**

**Concepto P.C.R. 2. MEJORAMIENTO GENÉTICO FORESTAL**  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

FOLIO: \_\_\_\_\_

(PARA USO DE LA DDF)

Nombre del Solicitante: (Persona Moral) \_\_\_\_\_

| 1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE                                                                                   |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| Tipo de Solicitante                                                                                                  |                   | <input type="checkbox"/> Ejido<br><input type="checkbox"/> Comunidad             |                                                                      | <input type="checkbox"/> Unión y/o Asociación                                |                   | <input type="checkbox"/> Otro |
| Número de integrantes de la persona moral:                                                                           |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Total                                                                                                                | Número de hombres | Número de mujeres                                                                | De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar: |                                                                              |                   |                               |
|                                                                                                                      |                   |                                                                                  | Número total de indígenas                                            | Indígenas hombres                                                            | Indígenas mujeres | Grupo indígena                |
|                                                                                                                      |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Razón social o denominación:                                                                                         |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Cédula fiscal o R.F.C.:                                                                                              |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Objeto social:                                                                                                       |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Domicilio para recibir notificaciones:                                                                               |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Domicilio Fiscal:                                                                                                    |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Correo electrónico:                                                                                                  |                   |                                                                                  | Teléfono:                                                            |                                                                              |                   |                               |
| En caso de sociedades o asociaciones:                                                                                |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Fecha de Constitución: (AAAA/MM/DD)                                                                                  |                   |                                                                                  | Documento con que acredite la legal constitución:                    |                                                                              |                   |                               |
|                                                                                                                      |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| En caso de ejidos y comunidades:                                                                                     |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) Proporcionado por el Registro Agrario Nacional (RAN): |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
|                                                                                                                      |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |
| Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial: (AAAA/MM/DD)                                               |                   | Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo: (AAAA/MM/DD) |                                                                      | Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad: (AAAA/MM/DD) |                   |                               |
|                                                                                                                      |                   |                                                                                  |                                                                      |                                                                              |                   |                               |



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

**Anexo 1**

**Concepto P.C.R. 2 MEJORAMIENTO GENÉTICO FORESTAL**  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

| 2. INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Solicita el apoyo en carácter de: <input type="checkbox"/> Consejo de administración <input type="checkbox"/> Bienes comunales <input type="checkbox"/> Agrupación<br><input type="checkbox"/> Comisariado ejidal<br><input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____ |  |
| El Presidente / Comisariado Ejidal y/o Representante legal.                                                                                                                                                                                                           |  |
| Presidente:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Tesorero:                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| El Consejo de Vigilancia                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Presidente:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| 1er Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 2º Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                        |  |

| 3. DATOS GENERALES DEL PREDIO |
|-------------------------------|
|-------------------------------|

Nombre:

El tipo de terreno es:    ☐ Forestal    ☐ Preferentemente forestal    ☐ Temporalmente forestal

Régimen de propiedad:    ☐ Social    ☐ Privada

Superficie total (ha): \_\_\_\_\_ Superficie del área motivo del apoyo: \_\_\_\_\_

Predominancia por tipo de vegetación con respecto a la superficie total del predio:

Pino:    (    )    %

Encino:    (    )    %

Principales especies presentes en la zona del área motivo del apoyo:

Pino:

P. arizonica    (    ) %

P. durangensis    (    ) %

P. engelmannii    (    ) %

Otras especies:

Encino:

---



---



---



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

**Anexo 1**

**Concepto P.C.R. 2 MEJORAMIENTO GENÉTICO FORESTAL**  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO



Coordenadas de la ubicación del área motivo del apoyo.

En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato

| No. de vértices | Longitud | Latitud |
|-----------------|----------|---------|
| 1               |          |         |
| 2               |          |         |
| 3               |          |         |
| 4               |          |         |
| 5               |          |         |
| 6               |          |         |

| Apoyos                                              |                                                       |  |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|
| Señale con una "X" los apoyos que está solicitando. |                                                       |  |
| MGF 1.                                              | Rehabilitación de áreas semilleras                    |  |
| MGF 2.                                              | Identificación de árboles superiores                  |  |
| MGF 3.                                              | Establecimiento de ensayos de especies y procedencias |  |

**El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:**

- Toda información manifestada ante la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de los lineamientos del programa y de esta solicitud, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiado.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado.

Lugar y fecha de recepción: \_\_\_\_\_

**Firma y cargo del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Recepción por la Institución**

\_\_\_\_\_

Sello de recepción oficial en ventanilla

[illegible]



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

## ANEXO 1

CONCEPTO A.M.F. 2 REHABILITACIÓN DE CAMINOS FORESTALES  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO

| 2. INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Solicita el apoyo en carácter de: <input type="checkbox"/> Consejo de administración <input type="checkbox"/> Representante legal<br><input type="checkbox"/> Administrador Único<br><input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____ |  |
| EN CASO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN                                                                                                                                                                                                  |  |
| Presidente:                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Secretario:                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Tesorero:                                                                                                                                                                                                                             |  |

[illegible]





**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

## ANEXO 1.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

### CONCEPTO P.P.C.1 MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA

#### Guion para la elaboración del Plan de Negocios

#### 8. Descripción y análisis de los Impactos.

- Incremento de las utilidades anuales de la organización y los socios.
- Decremento de los costos de producción.
- Incremento en los volúmenes de producción.
- Empleos generados (directos e indirectos).
- Comparativo del valor de la producción generada con y sin el proyecto.

#### 9. Conclusiones y Recomendaciones.

##### ANEXOS:

##### Aspectos de Mercado

- Carta(s) de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y períodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- Cotización(es) expedida(s) por el o los proveedores, contrato(s) o convenio(s) de abasto de materias primas, así como cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones (ídem al anterior).
- Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- Estudios de mercado realizados, en su caso.

##### Aspectos Técnicos

- Planos y croquis de la macro y micro localización.
- Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y del arreglo interno de los equipos, y esquemas de los procesos, según el caso.
- Estudios específicos y de ingeniería de detalle, en su caso.
- Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones del caso.

##### Aspectos Financieros

- Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.
- Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

##### Aspectos Normativos

- Documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o concesión de los recursos naturales (permiso de aprovechamiento expedido por la SEMARNAT).
- Copia de permisos, autorizaciones y/o concesiones expedidos por las autoridades correspondientes (Licencia de funcionamiento, constancia de registro ante el Registro Forestal Nacional), Código de identificación, etc.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

## ANEXO 1.

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

### CONCEPTO P.P.C.1 MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA

#### Guión para la elaboración del Plan de Negocios

1. Resumen Ejecutivo (Técnico, Financiero y Organizacional).
2. Objetivos y Metas.
3. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.
4. Aspectos Organizativos.
  - a. Antecedentes.
  - b. Tipo de constitución de la organización.
  - c. Consejo Directivo.
  - d. Perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
  - e. Relación de socios.
  - f. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, equipos, semovientes y otros).
  - g. Descripción de estrategias que se adoptarán para facilitar la integración a la cadena productiva y comercial.
5. Análisis de Mercados.
  - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos y necesidades que satisface).
  - b. Características de los mercados de los principales insumos y productos.
  - c. Canales de distribución y venta.
  - d. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas.
  - e. Plan y estrategia de comercialización.
    - ii. Estructura de precios de los productos y subproductos, así como políticas de venta.
    - iii. Análisis de competitividad.
  - f. Cartas de intención y/o contratos de compra y venta de materias primas y productos.
6. Ingeniería del Proyecto.
  - a. Localización y descripción específica del sitio del proyecto.
  - b. Descripción técnica del proyecto.
    - i. Componentes del proyecto (infraestructura, equipos y otros).
    - ii. Procesos y tecnologías a emplear.
    - iii. Capacidad de procesos y programas de producción.
    - iv. Escenarios con diferentes volúmenes de proceso.
    - v. Programas de ejecución, administrativo, de capacitación y asistencia técnica.
  - c. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras.
7. Análisis Financiero.
  - a. Presupuestos y programa de inversiones y fuentes de financiamiento.
  - b. Situación financiera actual y proyectada.
  - c. Proyección financiera (refaccionario y avío) Anual.
    - i. Programa de ventas (ingresos).
    - ii. Costos.
    - iii. Flujo de efectivo mensual y determinación de capital de trabajo.
    - iv. Pago de créditos y otros compromisos (capital e interés en su caso).
    - v. Capacidad de pago.
    - vi. Punto de equilibrio.
    - vii. Apalancamiento (en su caso).
  - d. Análisis de rentabilidad (a precios y valores constantes).
    - i. Relación Utilidad/Costo (avío).
    - ii. Tasa Interna de Retorno (TIR).
    - iii. Valor Actual Neto (VAN).
    - iv. Análisis de sensibilidad.



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**ANEXO 2 CONCEPTO P.P.C.1  
MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO**

| 5. Estructura de la Inversión   |                         |                                |         |
|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|---------|
| INVERSIÓN TOTAL                 | APORTACIÓN BENEFICIARIO | APORTACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO | CRÉDITO |
|                                 |                         |                                |         |
| Estructura del Crédito          |                         |                                |         |
| Tipo de Tasa (Fija o variable): |                         | Tasa Anual:                    |         |
| Plazo de amortización:          |                         | Garantía líquida (\$):         |         |

**ANEXAR A LA SOLICITUD LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

|     |                                                                                                                    |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ( ) | Copia Carpeta Básica (Acta de Delimitación de Tierras, Resolución Presidencial, Plano definitivo) y/o ADDATE       |
| ( ) | Copia Certificada del Acta de Elección de Órganos Vigente                                                          |
| ( ) | Copia de la Identificación Oficial de los Representantes                                                           |
| ( ) | Croquis de Ubicación de la Industria de Aserío (Georeferenciado)                                                   |
| ( ) | Acta Constitutiva de la Sociedad y Poder del Representante legal                                                   |
| ( ) | Copia del Registro Federal de Contribuyentes                                                                       |
| ( ) | Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales ( 32-D)                                                        |
| ( ) | Copia del Comprobante de Domicilio del Centro de Transformación (en caso de contar con el)                         |
| ( ) | Copia del Estado Financiero de la Industria                                                                        |
| ( ) | Acuerdo de Asamblea de autorización para el ingreso al Programa de Modernización de la Industria Forestal Primaria |
| ( ) | Constancia de no adeudo a la UMAFOR a la que pertenece.                                                            |

**El solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:**

- Toda información manifestada ante la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
- Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de los lineamientos del programa y de esta solicitud, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiado.
- No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
- Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
- No ha sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado, en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
- No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta

**Lugar y fecha de recepción:** \_\_\_\_\_

**Firma y cargo del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)**

**Recepción por la Institución**

**Sello de recepción oficial en ventanilla**



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**ANEXO 2 CONCEPTO P.P.C.1  
MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO**

FOLIO: \_\_\_\_\_ (PARA USO DE LA DDF)

Nombre del Solicitante: (Persona Moral) \_\_\_\_\_

| 1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE                                     |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Tipo de Solicitante                                                    | <input type="checkbox"/> Ejido<br><input type="checkbox"/> Comunidad |                   | <input type="checkbox"/> Sociedad de Producción Rural<br><input type="checkbox"/> Unión y/o Asociación |                   | <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil<br><input type="checkbox"/> Otro |                |
| Número de integrantes de la persona moral:                             |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Total                                                                  | Número de hombres                                                    | Número de mujeres | De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto especificar:                                   |                   |                                                                              |                |
|                                                                        |                                                                      |                   | Número total de indígenas                                                                              | Indígenas hombres | Indígenas mujeres                                                            | Grupo indígena |
| Razón social o denominación:                                           |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Cédula fiscal o R.F.C.:                                                |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Objeto social:                                                         |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Domicilio:                                                             |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Domicilio Fiscal:                                                      |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Correo electrónico:                                                    |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   | Teléfono                                                                     |                |
| En caso de Personal morales:                                           |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Fecha de Constitución: (AAAA/MM/DD)                                    |                                                                      |                   | Documento con que acredite la legal constitución:                                                      |                   |                                                                              |                |
|                                                                        |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| En caso de ejidos y comunidades:                                       |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
|                                                                        |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |
| Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial: (AAAA/MM/DD) |                                                                      |                   | Fecha del Acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo: (AAAA/MM/DD)                       |                   | Fecha del Acta de Asamblea con la que acredita su personalidad: (AAAA/MM/DD) |                |
|                                                                        |                                                                      |                   |                                                                                                        |                   |                                                                              |                |



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**ANEXO 2 CONCEPTO P.P.C.1  
MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO**

| 2. INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                       |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Solicita el apoyo en carácter de: <input type="checkbox"/> Consejo de administración <input type="checkbox"/> Bienes comunales <input type="checkbox"/> Agrupación<br><input type="checkbox"/> Comisariado ejidal<br><input type="checkbox"/> Otro. Especifique _____ |  |
| El Comisariado Ejidal y/o Representante legal.                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Presidente:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| Tesorero:                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| El Consejo de Vigilancia                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Presidente:                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| 1er Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| 2° Secretario:                                                                                                                                                                                                                                                        |  |

**3. DATOS GENERALES DEL PREDIO Y/O EJIDO**

Nombre:

El tipo de terreno es:    ☐ Forestal    ☐ Preferentemente forestal    ☐ Temporalmente forestal

Régimen de propiedad:    ☐ Social    ☐ Privada

Volumen autorizado m³:

Superficie total (ha):

Pino:

Superficie forestal (ha):

Encino:

Superficie arbolada (ha):

Fecha y número de oficio de autorización:

Si el solicitante cuenta con aserradero, anote el código de identificación:

Número de anualidades:

Producción anual (PT):

Coordenadas de la ubicación del centro de Transformación Industrial

En caso de requerir anotar más vértices favor de anexar una hoja utilizando el mismo formato

| No. de Vértices | Longitud W | Latitud N |
|-----------------|------------|-----------|
| 1               | ° ' " "    | ° ' " "   |
| 2               | ° ' " "    | ° ' " "   |
| 3               | ° ' " "    | ° ' " "   |
| 4               | ° ' " "    | ° ' " "   |
| 5               | ° ' " "    | ° ' " "   |
| 6               | ° ' " "    | ° ' " "   |



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL

**ANEXO 2 CONCEPTO P.P.C.1  
MODERNIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FORESTAL PRIMARIA  
SOLICITUD ÚNICA DE APOYO**

| 4. INVERSIÓN                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| Descripción de las Inversiones y<br>Objeto de los mismos:<br>(Resumen) |  |

| Apoyos                                              |                                                       |  |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|
| Señale con una "X" los apoyos que está solicitando. |                                                       |  |
| MIFP 1.                                             | Adquisición de Equipo de Aserrío                      |  |
| MIFP 2.                                             | Rehabilitación de la Nave                             |  |
| MIFP 3.                                             | Construcción de la Nave                               |  |
| MIFP 4.                                             | Adquisición de Equipo Complementario para el Asierre  |  |
| MIFP 5.                                             | Acompañamiento Técnico                                |  |
| MIFP 6.                                             | Adquisición de Astilladora                            |  |
| MIFP 7.                                             | Adquisición de Descortezadoras                        |  |
| MIFP 8.                                             | Instalación y Adquisición de Secante de Madera        |  |
| MIFP 9.                                             | Equipo para el aprovechamiento de Subproductos        |  |
| MIFP 10.                                            | Elaboración de Plan de Negocios                       |  |
| MIFP 11.                                            | Adquisición de Equipo para Movimiento de Carga Pesada |  |
| Total                                               |                                                       |  |